



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

INFORME-MEMORIA DE CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS Y ESPECIALES PARA LA CONTRATACIÓN

- ÍNDICE DE LA MEMORIA

Primero.- Antecedentes.-

Segundo.- Definición administrativa del contrato pretendido.-

1.- Objeto y tipo de contrato. División por lotes del objeto del contrato. Códigos del objeto del contrato. Objeto del presente documento.-

- 1.1.- Objeto del contrato.-
- 1.2.- Necesidad e idoneidad del contrato.-
- 1.3.- Tipo de contrato.-
- 1.4.- División por lotes del objeto del contrato.-
 - 1.4.1.- División por lotes.-
 - 1.4.2.- Número de lotes ofertar.-
- 1.5.- Códigos del objeto del contrato.-
- 1.6.- Objeto del presente documento.-

2.- Ámbito de actuación y responsabilidades puntuales del contratista.-

- 2.1.- Ámbito de actuación.-
- 2.2.- Responsabilidades del contratista.-

3.- Clasificación de talleres por su rama de actividad. Definición y condiciones de ejecución de los trabajos.-

- 3.1.- Clasificación de talleres por su rama de actividad.-
- 3.2.- Definición y condiciones de ejecución de los trabajos.-
 - 3.2.1.- Mantenimiento.-
 - 3.2.2.- Revisión Pre-ITV.-
 - 3.2.3.- Inspección técnica de vehículos (ITV).-
 - 3.2.4.- Aportación y gestión de repuestos.-
 - 3.2.5.- Red de asistencia.-
 - 3.2.6.- Peritación.-
 - 3.2.7.- Tiempos de intervención.-
 - 3.2.8.- Preferencia en la reparación.-
 - 3.2.9.- Garantía de las reparaciones, piezas, repuestos y mantenimiento.-

4.- Condiciones técnicas relativas a la prestación de los servicios del contrato. Condiciones del/los Adjudicatario/s. Control sobre los trabajos. Lugar de prestación del servicio.-

- 4.1.- Condiciones Técnicas relativas a la prestación de los servicios del contrato
- 4.2.- Condiciones del/los Adjudicatario/s.-
- 4.3.- Control sobre los trabajos.-

5.- Condiciones y prescripciones técnicas y especiales que se proponen para la licitación, contratación y ejecución del servicio objeto de contrato.-

- 5.1.- Prestación del servicio objeto de contrato.-
 - 5.1.1.- Forma de facturación.-
- 5.2.- Gestión de la flota.- Modificación de la flota durante la vigencia del contrato. Operativa y administración del servicio.-
 - 5.2.1.- Modificación de la flota durante la vigencia del contrato.-
 - 5.2.2.- Operativa y administración del servicio.-

6.- Lugar de prestación del servicio.-

7.- Condicionantes técnicos de las instalaciones mediante las que se pretenda la ejecución del servicio y, documentación acreditativa del cumplimiento de las mismas.-

- 7.1.- Licencias municipales de actividad y puesta en funcionamiento.-
- 7.2.- Inscripción en el Registro Industrial de Talleres de la Comunidad Autónoma correspondiente.-

Página 1 de 35

Firmado por:	JUAN MIGUEL BETANCOR CABRERA - Tecnico Medio Ver firma	Fecha: 12-04-2024 08:22:27	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2065/2024	Fecha: 12-04-2024 12:18	
Nº expediente administrativo: 2024-001841 Código Seguro de Verificación (CSV): 9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF			
Fecha de sellado electrónico: 12-04-2024 12:29:30 Ver sello	- 1/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-04-2024 12:34:44	

7.3.- Acreditación documental de la correcta gestión de sus residuos (conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).-

Tercero.- Condiciones y prescripciones generales y administrativas específicas que se proponen para la licitación y ejecución del contrato de razón.-

8.- Conceptos económicos.-

8.1.- Presupuesto base de licitación.-

8.1.1.- Importe.-

8.1.2.- Adecuación del presupuesto base de licitación.-

8.2.- El valor estimado del contrato.

8.2.1.- Valor estimado de las anualidades.-

8.2.2.- Carácter global del valor estimado del contrato.-

8.2.3.- Importe de las anualidades.-

8.2.4.- Importe a aplicar a la ejecución del contrato.-

8.2.5.- Remanente sobre el importe del valor estimado del contrato destinado a la duración ordinaria del mismo y sus prórrogas.-

8.3.- Importe máximo de la cuota de cada anualidad del contrato.-

8.3.1.- Importe inicial.-

8.3.2.- Remanente.-

8.3.3.- Agotamiento por consumo.-

8.3.4.- Importe de las anualidades.-

8.3.5.- Importe a aplicar a la ejecución del contrato.-

8.4.- Precio del contrato.-

8.4.1.- Precio resultante.-

8.4.2.- Precios de los diferentes conceptos.-

8.4.3.- Otros gastos.-

8.4.4.- I.G.I.C.-

8.5.- Oferta económica.-

8.5.1.- Constitución de la oferta económica.-

8.5.2.- Promoción de productos.-

8.5.3.- Mejoras a la baja.-

9.- Revisión de precios.- (artículos 103 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público).

10.- Forma de pago.-

11.- Plazos del contrato.-

11.1.- Duración del contrato.-

11.2.- Plazo de duración de la prestación del servicio objeto del contrato.-

11.2.1.- Plazo.-

11.2.2.- Prórroga del plazo.-

11.2.3.- Prorrogaciones especiales.-

11.3.- Finalización del contrato por agotamiento del presupuesto máximo del contrato.- La

12.- Subcontratación.-

13.- Garantías del contrato.-

13.1.- Provisional.-

13.2.- Definitiva.-

13.2.1.- Obligación de formalización de la garantía.-

13.2.2.- Formas de constitución de la garantía.-

13.2.3.- Modelos de constitución de garantía.-

13.2.4.- Constitución de la garantía en plazo.-

13.2.5.- Reposición y ampliación de garantía.-

13.2.6.- Constitución de la garantía definitiva mediante retención del precio del contrato.-

13.3.- Plazo de garantía.-


14.- Responsabilidad del/los adjudicatario/s. Póliza de responsabilidad civil general.-

14.1.- Asunción de responsabilidad.-

14.2.- Póliza de seguros.-

14.3.- Vigencia de la póliza.-

14.4.- Siniestros.-

Firmado por:	JUAN MIGUEL BETANCOR CABRERA - Tecnico Medio	Fecha: 12-04-2024 08:22:27	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2065/2024	Fecha: 12-04-2024 12:18	
Nº expediente administrativo: 2024-001841 Código Seguro de Verificación (CSV): 9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF			
Fecha de sellado electrónico: 12-04-2024 12:29:30	- 2/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-04-2024 12:34:44	

15.- Responsable del contrato y delegado del contratista.-

15.1.- Responsable del contrato.-

15.2.- Delegado del contratista.-

16.- Solvencia y clasificación de los adjudicatarios.-

16.1.- Solvencia económica y financiera.-

16.1.1.- Seguro de responsabilidad profesional.-

16.2.- Solvencia técnica y profesional general.-

16.2.1.- Relación del equipo técnico.-

16.3.- Solvencia técnica y profesional especial y específica de este contrato.-

16.4.- Clasificación de los adjudicatarios.-

17.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.- (artículo 202 de la LCSP).

17.1.- Condiciones especiales.-

17.2.- Calificación de las obligaciones especiales de ejecución del contrato y, en su caso, tipificación de las penalidades por el incumplimiento de las mismas.-

Cuarto.- Adjudicación del contrato.-

18.- Procedimiento y forma de adjudicación.-

18.1.- Tipo de procedimiento.-

18.2.- Criterios de adjudicación.-

18.3.- Definición, en su caso, y valoración de los criterios de adjudicación.-

18.3.1.- Definición y valoración del concepto "Oferta económica repuestos originales: porcentaje (%) de descuento sobre el suministro de repuestos originales".-

18.3.2.- Definición y valoración del concepto "oferta económica repuestos no originales: porcentaje (%) de descuento sobre el suministro de repuestos no originales".-

18.3.3.- Definición y valoración del concepto: "oferta económica mano de obra, hora/persona: porcentaje (%) de descuento a aplicar al precio de la mano de obra, hora/persona, realmente trabajada", señalado como criterio nº 3.-

18.3.4.- Definición y valoración del concepto "oferta económica revisión pre-ITV: porcentaje (%) de descuento sobre el precio de la revisión pre-ITV", señalado como criterio nº 4.-

18.3.5.- Definición y valoración del concepto "oferta económica servicio ITV (Inspección Técnica de Vehículos): porcentaje (%) de descuento a aplicar al precio del servicio de ITV.-

18.4.- Diferencias entre las cifras expresadas en letra y en número y errores en la expresión de los tipos o importes del I.G.I.C.-

18.4.1.- Contenido de las propuestas.-

18.4.2.- Errores en los tipos o importes de IGIC.-

18.5.- Criterios para la consideración de que las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados.- (artículos 149 de la LCSP y 85 del RG).

18.5.1.- Valores anormales o desproporcionados.-


18.5.2.- Artículo 149 de la LCSP.-

18.6.- Evaluación de las proposiciones y selección del adjudicatario.-

18.6.1.-Puntuación de las proposiciones.-

18.6.2.- En el caso de producirse empate entre proposiciones.- (artículo 147 de la LCSP).

19.- Plazo para la presentación de ofertas.-

Firmado por:	JUAN MIGUEL BETANCOR CABRERA - Tecnico Medio	Fecha: 12-04-2024 08:22:27	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2065/2024	Fecha: 12-04-2024 12:18	
Nº expediente administrativo: 2024-001841 Código Seguro de Verificación (CSV): 9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF			
Fecha de sellado electrónico: 12-04-2024 12:29:30	- 3/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-04-2024 12:34:44	

INFORME MEMORIA DE CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS Y ESPECIALES PARA LA CONTRATACIÓN

Que se emite por el Técnico Municipal, en relación con la contratación, del servicio de "mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos y maquinaria con motor de combustión y/o eléctrico pertenecientes al parque móvil del Ayuntamiento de Teguiise", en el Término Municipal de Teguiise.

El objeto de este pliego supone la identificación y descripción de las prescripciones técnicas de carácter general, que deben reunir para la licitación del correspondiente expediente para la contratación del servicio de "mantenimiento, conservación, reparación de los vehículos a motor y maquinaria con motor de combustión pertenecientes al Ayuntamiento de de Teguiise".

Primero.- Antecedentes.-

Por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, concretamente por D. Juan Miguel Betancor Cabrera, se emite, con referencia en el Registro Interior de Informes de esta Corporación 1078/2024, de 28 de febrero, Informe Propuesta en relación con la necesidad de llevar a cabo los servicios de "mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos y maquinaria con motor de combustión y/o eléctrico pertenecientes al Ayuntamiento de Teguiise", a través de la correspondiente contratación con entidades/personas externas al Ayuntamiento de Teguiise, en el que además se exponen las consideraciones que el promotor del Informe considera justifican tanto la necesidad como la contratación.

A través del Informe referenciado, también se establecen los siguientes parámetros, en concepto de motivación de la necesidad de las actuaciones y de la contratación para la ejecución de las mismas:

<<1º.- Antecedentes.-

Con fecha 15 y 16 de junio de 2020, el Ayuntamiento de Teguiise procedió a la formalización del contrato de los distintos lotes del servicio de "mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos a motor y maquinaria con motor de combustión y/o eléctrico pertenecientes al Ayuntamiento de Teguiise", el cual comenzó su vigencia al día siguiente de la firma de los correspondientes documentos contractuales, teniendo un plazo máximo de duración de la prestación del servicio de VEINTICUATRO MESES (24) contados a partir del inicio del mismo, pudiendo ser y habiendo sido prorrogado durante VEINTICUATRO MESES (24) más.

Por ello, estando prevista la finalización del contrato de los distintos lotes del servicio, incluidas prórrogas, a fecha de 15 y 16 de julio el 2024, se considera necesario proceder a una nueva contratación cuyo plazo de ejecución de las prestaciones del contrato deben iniciarse después de la finalización del vigente contrato de "mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos a motor y maquinaria con motor de combustión pertenecientes al Ayuntamiento de Teguiise"

2º.- Determinaciones de las necesidades.-


El Ayuntamiento de Teguiise dispone de una flota de 98 vehículos a motor así como diversa maquinaria con motores de combustión y/o eléctricos adscritos a distintos departamentos municipales, con los cuales el ayuntamiento presta o realiza muchos de los servicios encomendados dentro de las funciones de estos departamentos.

Toda máquina, ya se a de funcionamiento eléctrico o a combustión, compuesta por elementos mecánicos en movimiento sufre un desgaste más o menos acusado y por ello requiere de un mantenimiento periódico, el cual cumple con dos objetivos: mantener en buen estado de funcionamiento la máquina y prevenir futuras averías.

Con los vehículos sucede exactamente lo mismo. Se trata de máquinas compuestas por muchísimos elementos mecánicos que requieren de un mantenimiento para mantener en buenas condiciones de funcionamiento todos sus componentes. Los fabricantes de automóviles y maquinaria en general calculan y determinan con exactitud la periodicidad con la cual se deben realizar los mantenimientos programados. El fabricante determina en cada caso qué elementos hay que revisar, sustituir o ajustar, y es de suma importancia realizar las revisiones del vehículo y maquinaria.

Por tanto, el servicio de mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos a motor y maquinaria con motor de combustión y/o eléctrico pertenecientes al Ayuntamiento de Teguiise es una condición imprescindible para garantizar no solo la durabilidad de los motores así como la seguridad activa de los vehículos, sino también para garantizar la prestación de los distintos servicios que realiza el Ayuntamiento y para los cuales se necesita de esta maquinaria y, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento no cuenta con los suficientes medios materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios en esta Administración, es por ello que se propone la contratación de este servicio con empresa/entidad externa al Ayuntamiento de Teguiise.

3º.- Definición del objeto del contrato mediante el que se pretende cubrir/satisfacer las necesidades determinadas.-

Firmado por:	JUAN MIGUEL BETANCOR CABRERA - Tecnico Medio	Fecha: 12-04-2024 08:22:27	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2065/2024	Fecha: 12-04-2024 12:18	
Nº expediente administrativo: 2024-001841 Código Seguro de Verificación (CSV): 9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF			
Fecha de sellado electrónico: 12-04-2024 12:29:30	- 4/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-04-2024 12:34:44	

Debido a la variedad de vehículos a motor así como la maquinaria con motores de combustión y/o eléctrico pertenecientes al Ayuntamiento de Tegui, las características del servicio pretendido, a los efectos de satisfacer las necesidades determinadas y expuestas en el apartado anterior, serán las siguientes:

a).- Reparaciones mecánicas e inspección técnica de vehículos automóviles tipo turismo, furgón/furgoneta, derivados de turismo, vehículos mixto adaptables, vehículos todo terreno, maquinaria de obra automotriz o similares y grupos electrógenos.

b).- Reparaciones mecánicas y eléctricas e inspección técnica de vehículos automóviles tipo autobús, camión, tractor agrícola, tractor de obras y similares.

c).- Reparaciones mecánicas y eléctricas e inspección técnica de motocicletas: Motocicletas de dos ruedas, vehículos de tres ruedas, cuatriciclos, quads-ATV y similares.

d).- Reparaciones eléctricas de vehículos automóviles tipo turismo, furgón/furgoneta, derivados de turismo, vehículos mixto adaptables, vehículos todo terreno, maquinaria automotriz o similares y grupos electrógenos.

e).- Reparaciones de carrocerías y pinturas de todo tipo vehículos automóviles y maquinaria.

Evidentemente, los servicios de mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos a motor y maquinaria con motor de combustión y/o eléctrico pertenecientes al Ayuntamiento de Tegui y descritos anteriormente, repercutirán de forma inmediata y efectiva en el interés general, pues el Ayuntamiento tiene la obligación de prestar ciertos servicios a la comunidad, siendo necesario para ello evitar la paralización por averías de la flota vehicular y de la maquinaria pertenecientes a la Institución.

4º.- Justificación para la contratación con medios externos al Ayuntamiento de Tegui.-

En una revisión de mantenimiento, se realiza una inspección de cara a prevenir futuras averías, ya que por el motivo que sea algunas piezas o sistemas pueden presentar un desgaste que, de no realizar el mantenimiento a tiempo, podría conllevar graves daños mecánicos para el vehículo y maquinaria.

No obstante, aunque se haga un mantenimiento preventivo, el desgaste por uso ordinario de ciertos elementos mecánicos hace necesaria la intervención de un servicio de reparación eficaz que permita solucionar el problema, evitando a su vez averías en otros elementos de la máquina.

El Ayuntamiento de Tegui no cuenta con personal cualificado ni con los elementos materiales (local destinado a taller, maquinaria de taller, etc.) necesarios para llevar a cabo las tareas y trabajos propios del objeto del contrato pretendido, por lo que con el fin de mejorar la fiabilidad y operatividad del parque móvil y maquinaria municipal, es indispensable acudir a la contratación con operador económico apropiado y suficientemente cualificado que garantice un servicio de mantenimiento, conservación y reparación para los vehículos y maquinaria con motores de combustión pertenecientes al Ayuntamiento de Tegui.>>

Consecuentemente con lo anterior, el Ayuntamiento de Tegui promueve expediente para iniciar la contratación del servicio de "mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos a motor y maquinaria con motor de combustión y/o eléctrico pertenecientes al parque móvil del Ayuntamiento de Tegui", a cuyos efectos, mediante Decreto del Concejal Delegado en Contratación, asentado en Libro De Decretos Cjal. Francisco Javier Díaz Gil, por La Secretaria General, con número de referencia 27/2024, el 29-02-2024, se adoptan, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.- Estimar la necesidad de ejecutar las actuaciones promovidas en los Informes Propuestas referenciados en el Resultado Primero de Decreto-Concejal Delegado con número de referencia 27/2024, el 29-02-2024; considerando adecuada la determinación de las correspondientes necesidades que constan en el Resultando segundo del mencionado Decreto, a tenor de las características y el destino de las mismas, así como idónea la contratación correspondiente, todo ello en desalajo de lo establecido en los artículos 28 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).


Segundo.- Iniciar, de acuerdo con el artículo 116.1 de la LCSP, el siguiente expediente de contratación:

- Contrato de carácter administrativo por razón del objeto de contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la LCSP, para la ejecución de los servicios de "mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos y maquinaria con motor de combustión y/o eléctrico pertenecientes al Ayuntamiento de Tegui".
- Contrato a encuadrar en la "calificación de los contratos" que se determine a tenor del contenido de la documentación mediante la que se establezcan las condiciones técnicas que regirán la correspondiente contratación y, de la aplicación de los artículos del 12 al 18 de la LCSP.
- Contrato a adjudicar mediante el procedimiento que corresponda a tenor del contenido de la documentación mediante la que se establezcan las condiciones y prescripciones técnicas que regirán la contratación y, de tramitación ordinaria.

Tercero.- Unase al expediente la siguiente documentación, una vez obtenida, redactada y/o emitida, según el caso, por los servicios municipales correspondientes, lo que igualmente se requiere por el presente:

- Informes Propuesta de Necesidad.- Los informes propuesta de necesidad referenciados en el Resultado Primero de la presente Resolución, en relación con la contratación de razón.
- Certificación de Resolución de inicio.- Certificación del contenido de la presente Resolución.
- Informe/s técnico/s.- Informe Memoria de los servicios municipales correspondientes (oficina técnica/técnicos del área, encargados de servicios, etc); en el/los que se establezcan las condiciones y prescripciones técnicas que configurarán el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regirán la contratación, así como el resto de conceptos y parámetros que se proponen como elementos a contener en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (habilidad y requisitos especiales para contratar, solvencias, clasificaciones empresariales, criterios de

Página 5 de 35

Firmado por:	JUAN MIGUEL BETANCOR CABRERA - Tecnico Medio	Fecha: 12-04-2024 08:22:27	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2065/2024	Fecha: 12-04-2024 12:18	
N° expediente administrativo: 2024-001841 Código Seguro de Verificación (CSV): 9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF Comprobación CSV: https://sede.tegui.es/publico/documento/9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF			
Fecha de sellado electrónico: 12-04-2024 12:29:30	- 5/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-04-2024 12:34:44	

- adjudicación, conceptos económicos, plazos, garantías, obligaciones y condiciones especiales de ejecución, información del personal subrogable etc.). En el caso de que el procedimiento fuese el correspondiente al contrato menor, el contenido de los informes se adaptará a lo establecido por el Servicio Municipal correspondiente, para este tipo de contratos.
- **Pliego técnico.-** Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regirán la contratación, configurado a tenor del Informe Memoria de los servicios técnicos municipales correspondientes detallado en el apartado anterior.
 - **Pliego administrativo.-** Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el procedimiento de contratación.
 - **Créditos presupuestarios.-** Documentación acreditativa de la existencia de los oportunos créditos presupuestarios y retención de los mismos, tanto del importe del precio del contrato como del correspondiente IGIC; a tenor de las cuantías indicadas en la documentación mediante la que se establezcan las condiciones y prescripciones técnicas que regirán la contratación.
 - **Informe de la Secretaría General.-** Si el procedimiento es distinto al de “contrato menor”, informe de la Secretaría General en relación al expediente de contratación de razón, a tenor de lo establecido en el punto 8 de la **Disposición adicional tercera** de la LCSP.
 - **Informe Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.-** Si el procedimiento lo precisa, informe del órgano correspondiente del Servicio Municipal de Gestión Económico-financiera en relación con la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
 - **Informe de fiscalización.-** Informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal, en su caso, salvo que el procedimiento no lo precise a tenor de lo establecido en el artículo 116.3 y punto 3 de la **Disposición adicional tercera** de la LCSP.

Segundo.- Definición administrativa del contrato pretendido.-

1.- Objeto y tipo de contrato. División por lotes del objeto del contrato. Códigos del objeto del contrato. Objeto del presente documento.-

1.1.- Objeto del contrato.-

Constituye el objeto del contrato pretendido, el servicio de “mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos a motor y maquinaria con motor de combustión y/o eléctrico pertenecientes al parque móvil del Ayuntamiento de Tegui”, quedando obligada la empresa adjudicataria, a realizar los servicios contratados según las especificaciones que en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas se establezcan.

La prestación del Servicio tiene como fin primordial el mantenimiento y reparaciones de mecánica, de electricidad y electrónica, de carrocería y de pintura de los vehículos a motor y maquinaria con motor de combustión interna pertenecientes al parque móvil del Ayuntamiento de Tegui detallados en el Anexo-I, Anexo-II y Anexo-III, así como aquellas modificaciones que en lo sucesivo se vayan produciendo en dicha flota, sin que esta variación implique modificación de las condiciones de contratación.

El alcance de los servicios objeto del presente pliego queda determinado por la relación de prestaciones siguientes:

- Mantenimiento y Reparación de la flota de vehículos municipales: mantenimiento y reparación mecánica, eléctrico, chapa y pintura, inspección técnica de vehículos, etc.
- Mantenimiento y Reparación de la maquinaria con motor de combustión y/o eléctrico de propiedad o uso municipal: mantenimiento y reparación mecánica, eléctrico, chapa y pintura, etc.
- Colaboración con los responsables del Ayuntamiento, en las reclamaciones que realicen a las compañías aseguradoras, sobre los siniestros en los que el responsable sea el conductor del vehículo contrario.
- Tener un sistema de información fiable y constante de la flota con la posibilidad de obtener informe de situación su estado y controlar todos aquellos aspectos relativos al mantenimiento, reparación, ITV y toda aquella información que permita tener controlada la flota de vehículos.
- Propuesta de baja de los vehículos inservibles del Ayuntamiento. La baja definitiva se decidirá por los responsables del Ayuntamiento.


La relación de vehículos y maquinaria detallada en el Anexo-I, Anexo-II y Anexo-III no tiene carácter exhaustivo ni limitativo, debiendo contemplarse como incluidas en él las modificaciones que en lo sucesivo se vayan produciendo en la flota municipal, ya sea por altas y/o bajas de vehículos. A todos los efectos se entenderán automáticamente incorporados al presente Pliego, que les será de aplicación en su totalidad.

Se entiende en todo caso que los requisitos exigidos en este Pliego tienen consideración de mínimos o básicos, para ajustarse a los objetivos de calidad pretendidos.

1.2.- Necesidad e idoneidad del contrato.-

El Ayuntamiento de Tegui dispone de una flota de 98 vehículos a motor así como diversa maquinaria con motor de combustión y/o eléctrico adscritos a distintos departamentos municipales, con los cuales presta o realiza muchos los servicios encomendados dentro de las funciones de estos departamentos.

Toda máquina, ya sea de funcionamiento eléctrico o de combustión, compuesta por elementos mecánicos en movimiento sufre un desgaste más o menos acusado y por ello requiere de un mantenimiento periódico, el cual cumple con dos objetivos: mantener en buen estado de funcionamiento la máquina y prevenir futuras averías.

Firmado por:	JUAN MIGUEL BETANCOR CABRERA - Tecnico Medio	Fecha: 12-04-2024 08:22:27	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2065/2024	Fecha: 12-04-2024 12:18	
Nº expediente administrativo: 2024-001841 Código Seguro de Verificación (CSV): 9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF Comprobación CSV: https://sede.tegui.se/publico/documento/9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF			
Fecha de sellado electrónico: 12-04-2024 12:29:30	- 6/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-04-2024 12:34:44	

Con los vehículos sucede exactamente lo mismo. Se trata de máquinas compuestas por muchísimos elementos mecánicos que requieren de un mantenimiento para mantener en buenas condiciones de funcionamiento todos sus componentes. Los fabricantes de automóviles y maquinaria en general calculan y determinan con exactitud la periodicidad con la cual se deben realizar los mantenimientos programados. El fabricante determina en cada caso qué elementos hay que revisar, sustituir o ajustar, y es de suma importancia realizar las revisiones del vehículo y maquinaria.

Por tanto, el servicio de mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos y maquinaria con motor de combustión y/o eléctrico pertenecientes al Ayuntamiento de Tegui se es una condición imprescindible para garantizar no solo la durabilidad de los motores así como la seguridad activa de los vehículos sino también para garantizar la prestación de los distintos servicios que realiza el Ayuntamiento y para los cuales se necesita de esta maquinaria y, teniendo en cuenta que este Ayuntamiento no cuenta con los medios técnico y materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación, es por lo que se propone la contratación de este servicio con empresa/entidad externa al Ayuntamiento de Tegui.

1.3.- Tipo de contrato.-

Constituye un contrato de servicio de carácter administrativo, por razón del objeto de contrato, a tenor de lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.4.- División por lotes del objeto del contrato.-

1.4.1.- División por lotes.- El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes, en función de las reparaciones a realizar y del tipo de vehículos y maquinaria a reparar, por lo que las correspondientes prescripciones estarán referidas a cada licitador/adjudicatario del lote correspondiente, quedando a criterio del órgano de contratación dirimir cualquier posible contradicción al respecto:

Lote nº 1:	- Mantenimiento y reparaciones mecánicas e inspección técnica de vehículos (ITV) automóviles tipo: turismo, furgón/furgoneta, derivado de turismo, vehículo mixto adaptable, vehículo todo terreno; maquinaria automotriz y similares, grupos electrógenos y pequeña maquinaria (Anexo-I).
Lote nº 2:	- Mantenimiento y reparaciones mecánicas, eléctricas e inspección técnica de vehículos (ITV) automóviles tipo: autobús, camión, tractor agrícola, tractor de obras y similares (Anexo-II).
Lote nº 3:	- Mantenimiento y reparaciones mecánicas y eléctricas e inspección técnica de vehículos (ITV) motocicletas: Motocicleta de dos ruedas, vehículo de tres ruedas, cuatriciclo, quad-ATV y similares (Anexo-III).
Lote nº 4:	- Mantenimiento y reparaciones eléctricas de vehículos automóviles tipo: turismo, furgón/furgoneta, derivado de turismo, vehículo mixto adaptable, vehículo todo terreno; maquinaria automotriz y similares, grupos electrógenos y pequeña maquinaria (Anexo-I).
Lote nº 5:	- Mantenimiento y reparaciones de carrocerías y pinturas de todo tipo de vehículos automóviles y maquinaria (Anexo-I, Anexo-II y Anexo-III).

1.4.2.- Número de lotes ofertar.- Los licitadores podrán presentar oferta a uno o a varios lotes del contrato, siempre y cuando cumplan las condiciones y prescripciones establecidas en el presente documento, pudiendo ser adjudicatarios de los lotes nº 1, nº 2, nº 3, nº 4 y nº 5.

1.5.- Códigos del objeto del contrato.-

Códigos de la nomenclatura de la CPV (Vocabulario Común de los Contratos Públicos), contenida en el vigente Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007:


- 50110000-9: "Servicios de reparación y mantenimiento de vehículos a motor y asociados".
- 50112000-3: "Servicios de reparación y mantenimiento de automóviles".
- 50112110-7: "Servicios de reparación de carrocerías de vehículos".
- 50112111-4: "Servicios de chapistería".
- 50116100-2: "Servicios de reparación de sistemas eléctricos".
- 50530000-9: "Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria".

1.6.- Objeto del presente documento.-

El presente documento tiene como objeto determinar, definir y regular de forma pormenorizada, las condiciones y prescripciones técnicas y especiales destinadas a la regulación de la licitación y el desarrollo del contrato administrativo que se pretende, incluidas las necesidades a satisfacer a través del mismo; en el ámbito técnico y especial que por su materia le corresponde.

Igualmente se detallan y establecen los documentos de carácter técnico a entregar por los licitadores, tanto en la fase de licitación como en la de ejecución del contrato.

2.- Ámbito de actuación y responsabilidades puntuales del contratista.-

Firmado por:	JUAN MIGUEL BETANCOR CABRERA - Tecnico Medio	Fecha: 12-04-2024 08:22:27	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2065/2024	Fecha: 12-04-2024 12:18	
Nº expediente administrativo: 2024-001841 Código Seguro de Verificación (CSV): 9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF Comprobación CSV: https://sede.tegui.se/publico/documento/9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF			
Fecha de sellado electrónico: 12-04-2024 12:29:30	- 7/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-04-2024 12:34:44	

2.1.- Ámbito de actuación.-

Se entiende como ámbito de actuación la flota de vehículos a motor y maquinaria con motor de combustión y/o eléctrico perteneciente al Ayuntamiento de Tegui se.

A medida que se incorporan a la flota nuevos vehículos y/o maquinaria, la/s empresa/s adjudicataria/s, previa notificación del Servicio Municipal, prestará la misma atención y en igualdad de condiciones que al resto de vehículos y maquinaria objeto del presente Pliego.

2.2.- Responsabilidades del contratista.-

Será responsabilidad del contratista la calidad de los trabajos objeto de este contrato, así como el control y gestión de todos los residuos que se generen, como aceites, valvulinas, neumáticos, baterías, lámparas, etc., ajustándose en todo momento a las normas de carácter legal establecidas en la actualidad o que en el futuro puedan promulgarse.

De igual modo, el contratista será responsable de los accidentes, daños de cualquier naturaleza y perjuicios que pueda causar a terceros o al municipio como consecuencia de la realización de los trabajos que exige la prestación de este servicio.

Será responsabilidad del adjudicatario, notificar al Ayuntamiento de Tegui se, todas aquellas anomalías que se detecten, independientemente del trabajo encomendado.

La realización de trabajos defectuosos implicará la reparación inexorable de los mismos o su nueva realización por cuenta del adjudicatario. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento de Tegui se podrá ordenar que esta reparación se realice en otro taller exigiéndole al adjudicatario el importe de la reparación o compensándolo con las facturas pendientes de abonar, todo ello sin perjuicio de las posibles penalidades prevista en los pliegos.

3.- Clasificación de talleres por su rama de actividad. Definición y condiciones de ejecución de los trabajos.-

3.1.- Clasificación de talleres por su rama de actividad.-

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles de sus equipos y componentes y Real Decreto 455/2010, de 16 de abril por el que se modifica el Real Decreto anterior, por su rama de actividad, los talleres que efectúen trabajos de reparación de vehículos exceptuando los de motocicletas, se clasifican en:

a) **De mecánica:** trabajos de reparación o sustitución en el sistema mecánico del vehículo, incluidas sus estructuras portantes y equipos y elementos auxiliares excepto el equipo eléctrico.

b) **De electricidad-electrónica:** trabajos de reparación o sustitución en el equipo eléctrico-electrónico del automóvil.

c) **De carrocerías:** trabajos de reparación o sustitución de elementos de carrocería no portantes, guarnicionería y acondicionamiento interior y exterior de los mismos.

d) **De pintura:** trabajos de pintura, revestimiento y acabado de carrocerías.

Los talleres de motocicletas se clasifican de la siguiente manera:

a) **Motocicletas:** Trabajos de reparación o sustitución, en vehículos de dos o tres ruedas a motor o similares.

3.2.- Definición y condiciones de ejecución de los trabajos.-

Las prestaciones y servicios que a continuación se detallan son aquellos que como mínimo han de ser prestados por el contratista para la prestación del servicio de mantenimiento y reparación mecánica, eléctrica-electrónica, chapa, pintura y cambio de neumáticos de la flota de vehículos municipales. Además, el contratista deberá acreditar que cumple todas las exigencias en materia de gestión medioambiental y tratamiento de residuos exigidos por la ley.

3.2.1.- Mantenimiento.-

Se entiende por mantenimiento, todas las operaciones y reposición de materiales que sean necesarios ejecutar en los vehículos, con objeto de prolongar su vida útil en óptimas condiciones de utilización, para el fin al que se destinan y según las especificaciones establecidas por los fabricantes para cada marca y modelo.


Este servicio supone por parte del contratista, además de todas las operaciones precisas para el mantenimiento integral de los vehículos, la coordinación con los responsables municipales para establecer el protocolo operativo de actuación, de información y los criterios de autorización y validación de los presupuestos y las facturas de las intervenciones derivadas de la prestación de este servicio. El mantenimiento integral incluye:

a) Mantenimiento preventivo u ordinario.

b) Mantenimiento correctivo o extraordinario. Reparaciones.

3.2.1.1.- Mantenimiento preventivo u ordinario.-

3.2.1.1.1.- Descripción.-

Firmado por:	JUAN MIGUEL BETANCOR CABRERA - Tecnico Medio	Fecha: 12-04-2024 08:22:27	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2065/2024	Fecha: 12-04-2024 12:18	
Nº expediente administrativo: 2024-001841 Código Seguro de Verificación (CSV): 9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF Comprobación CSV: https://sede.tegui se.es/publico/documento/9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF			
Fecha de sellado electrónico: 12-04-2024 12:29:30	- 8/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-04-2024 12:34:44	

Comprende el conjunto de operaciones que es preciso realizar periódicamente en los vehículos, a fin de evitar la aparición de averías, disminuir su intensidad y prolongar la vida útil del vehículo en condiciones de trabajo habituales. En todo caso, el mantenimiento ordinario comprenderá las siguientes operaciones:

Se realizará como mínimo, una vez al año, si no se llega antes a los 10.000 kilómetros y consistirá en:

- 1.- Vaciado y llenado del aceite del motor, sustitución de filtros de aire, de aceite, de combustible y de habitáculo.
- 2.- Controles de estanqueidad en circuitos y niveles de motor, caja de cambios y transmisiones, dirección, embrague, frenos, refrigeración, etc., reponiendo los niveles que resulten necesarios; regulación de la carrera del pedal de embrague, frenos de pie y de mano; estado y tensión de las correas; comprobar estado de la dirección y suspensión; revisión de la instalación eléctrica, alumbrado exterior, luces interiores, batería, calefacción, ventilación, claxon, limpiaparabrisas; control de carrocería, ajuste y engrase de bisagras y cierres, presión de neumáticos. Diagnóstico electrónico.
- 3.- Reglaje de faros.
- 4.- Reglaje y puesta a punto del motor, incluyendo cambio de bujías, platinos y reglaje de válvulas si procede.

3.2.1.1.2.- Vehículos y maquinaria en periodo de garantía del fabricante.-

Los vehículos y maquinaria que se encuentre en periodo de garantía del fabricante, el mantenimiento ordinario se realizará en talleres oficiales de la marca, asociados o autorizados mediante certificación de la marca, correspondiendo el traslado del vehículo desde las instalaciones del adjudicatario hasta el taller oficial, asociado o autorizado a cargo del adjudicatario.

Las revisiones y servicios periódicos de mantenimiento necesarios durante el periodo de garantía de los vehículos y maquinaria, se adaptará a lo que indique el fabricante y deberán ser realizados con materiales originales de recambio y consumo, o recomendados por el fabricante de acuerdo con las características técnicas de cada marca y modelo.

La empresa adjudicataria deberá responsabilizarse de llevar a cabo todas las revisiones periódicas que establezca la marca en el libro de mantenimiento del vehículo, y será responsable del control de los trabajos realizados así como del abono de la factura correspondiente, debiéndose entregar al Ayuntamiento de Tegui copia de las facturas de revisiones y servicios realizados en los correspondientes talleres oficiales, acompañadas del albarán de los trabajos realizados. El adjudicatario facturará al Ayuntamiento el importe de la factura generada por el taller oficial más el tiempo de la mano de obra invertida en los trámites necesarios para gestionar el mantenimiento.

El servicio de mantenimiento ordinario de los vehículos y maquinaria objeto del presente documento, fuera de garantía del fabricante, será prestado a través del taller adjudicatario o a través del taller o talleres de asistencia puestos a disposición por la empresa adjudicataria. En el supuesto de que el servicio sea prestado por taller diferente al adjudicatario, este será responsable del control de los trabajos realizados así como del abono de las facturas correspondientes, debiéndose entregar al Ayuntamiento de Tegui copia de las facturas de los servicios realizados en los talleres puestos a disposición por la empresa adjudicataria, acompañadas del albarán de los trabajos.

Los materiales y repuestos utilizados para las revisiones y servicios periódicos de mantenimiento necesarios fuera del periodo de garantía del fabricante, especialmente aquellos que no afecten al motor o a la seguridad del vehículo y/o maquinaria, podrán ser adquiridos en el mercado sin necesidad de que sean repuestos originales.

3.2.1.2.- Mantenimiento correctivo o extraordinario. Reparaciones.-

3.2.1.2.1- Descripción.-


Se entiende por mantenimiento extraordinario, el conjunto de operaciones a realizar como consecuencia de la aparición de una avería, golpe o desajuste en el vehículo que impida su utilización o afecte al normal rendimiento del mismo.

Se entenderá que la aparición de una avería, golpe o desajuste afecta al normal rendimiento del vehículo, cuando sufra alguna merma en sus prestaciones mecánicas, eléctricas y/o de seguridad.

Este mantenimiento será de aplicabilidad ante cualquiera avería derivada del desgaste precoz y/o daño, y/o siniestro, tanto de partes simples de los vehículos como complejas, que tuvieran lugar durante el periodo de vigencia del contrato.

La tipología de intervenciones derivadas de la prestación del servicio es muy amplia e incluye reparaciones de mecánica, electricidad y sistemas electrónicos, mano de obra y piezas de repuesto, chapa y pintura, entre otras. Por ello, se distinguirán dentro del mantenimiento de tipo extraordinario, dos tipos de actuaciones por parte de la empresa adjudicataria en función de la dimensión del servicio:

• **Pequeñas reparaciones:** Aquellas reparaciones cuya resolución no exceda de 24h y no suponga la inmovilización o retirada del vehículo. En esta tipología podemos encontrar servicios de reparación menores, averías de cerraduras, pilotos, baterías, etc. Pequeñas intervenciones que con carácter prioritario deberán realizarse en el lugar de la avería.

Firmado por:	JUAN MIGUEL BETANCOR CABRERA - Tecnico Medio	Fecha: 12-04-2024 08:22:27	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2065/2024	Fecha: 12-04-2024 12:18	
Nº expediente administrativo: 2024-001841 Código Seguro de Verificación (CSV): 9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF			
Fecha de sellado electrónico: 12-04-2024 12:29:30	- 9/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-04-2024 12:34:44	

• **Otras reparaciones:** Aquellas reparaciones que supongan la retirada y/o inmovilización del vehículo por un plazo superior a 24h. En cualquier caso, cuando el coste unitario de la reparación de los vehículos supere los 500 euros, incluyendo la mano de obra y las piezas de recambio y/o sustitución, el adjudicatario solicitará para la reparación la autorización del responsable municipal correspondiente. De igual modo, se solicitará siempre la autorización del responsable, cuando la entrada de un vehículo en un taller para realizar cualquier intervención se produzca dentro de los 90 días naturales posteriores a la intervención anterior.

En los casos de averías cuyo origen no pueda determinarse de antemano (ni por la sección de parque móvil, ni por el/la adjudicatario/a) y sea necesario efectuar operaciones para su detección en las que solo intervenga mano de obra, no se podrá facturar sin autorización previa más de cinco horas de trabajo.

De igual modo, se entenderán incluidas dentro del mantenimiento extraordinario las siguientes operaciones:

▪ Revisión o sustitución de correa o cadena de distribución cuando proceda, según las recomendaciones de los fabricantes de los distintos vehículos.

En aquellos casos en que la reparación supere el 90% del valor venal del vehículo o maquinaria y su antigüedad sea superior a 6 años, el/los adjudicatario/s podrá/n solicitar a los responsables municipales del Contrato la baja del mismo.

En otros casos en los que la reparación suponga el 80% del valor venal del vehículo o maquinaria y su antigüedad sea inferior a los 6 años, el/los adjudicatario/s también podrá/n solicitar a los responsables municipales del Contrato la baja del mismo.

3.2.2.- Revisión Pre-ITV.-

Las revisiones pre-ITV sirven para comprobar los elementos que suelen analizarse en la ITV, de forma que el conductor llega a su cita en la estación de la ITV con la tranquilidad de que no habrá ningún defecto en su vehículo y de que pasará la ITV sin problemas.

Básicamente, en la revisión pre-ITV el mecánico se fijará en los mismos aspectos que analizará el operario de la estación de la ITV. Empezará por los datos del coche, y luego pasará a retrovisores, visibilidad, lunas, placa de matrícula, estado de la carrocería y los bajos, puertas y ventanillas, los mecanismos de cierre del vehículo o los cinturones de seguridad. También se inspeccionan los circuitos de señalización y alumbrado del vehículo (luces de cruce, de freno, largas, marcha atrás, intermitentes), la eficacia y equilibrio del sistema de frenos, la dirección para evitar amplitudes, la suspensión y ejes del vehículo y el motor. Según sea diesel o gasolina pasará unas pruebas u otras, pero siempre se analizará que las emisiones de monóxido de carbono estén dentro de los límites permitidos según el combustible y edad del coche, los niveles de ruido del motor, etc.

Para completar la identificación del vehículo comprobarán que el número de bastidor coincide con el de la documentación, si las matrículas se sujetan bien, no están dobladas y que los números no estén borrosos. En la carrocería también se mira que no haya corrosión u óxido y los paragolpes o parachoques estén bien sujetos, sin bordes o aristas cortantes. Dentro del vehículo tampoco puede haber aristas o salientes. Se comprueba que los asientos están bien anclados y que los cinturones o el sistema de retención para niños se bloquean. Las puertas deben cerrar del todo, las ventanillas subir y bajar sin problemas, la bocina o claxon funcionará, el volante tendrá bloqueo antirrobo, el velocímetro funcionará bien, los limpiaparabrisas tendrán líquido y las escobillas estarán bien, los testigos de fallo de motor o airbag se apagan unos segundos después de encender el coche..., todos ellos son requisitos para pasar la ITV.


Otra de las cosas que revisarán es el alumbrado: los intermitentes, las luces de cruce, largas y posición deben funcionar sin problemas y estar bien reguladas para no deslumbrar, y en la parte de atrás se miran las de posición, marcha atrás, freno, intermitentes y de matrícula trasera. También se mira que la lámpara no esté rota. Tampoco puede estar rota ni agrietada la luna del parabrisas -en especial el lado del conductor-, y los retrovisores también estarán bien fijados y sin daños.

En los neumáticos se comprobará desde la profundidad del dibujo a la medida o el código de velocidad e índice de carga, y antes de pasar al foso se comprueban la potencia y equilibrio de frenos y las suspensiones. Ya en el foso o en el elevador el mecánico se asegurará de que no hay fugas, chequeará el depósito, el escape, el catalizador, las rótulas de dirección, los guardapolvos, los silent-blocks y los muelles. En vehículos como los camiones también se mira el tacógrafo.

En el caso de que el mecánico de la revisión pre ITV detecte algún defecto que pueda afectar de manera desfavorable al resultado de la ITV, propondrá subsanar la avería, acorde a los procedimientos establecidos en el presente documento.

Aquellos vehículos que habiendo sido inspeccionados por el adjudicatario en la inspección Pre-ITV y que posteriormente en la inspección ITV se le detecten defectos en elementos o sistemas que debieran ser comprobados en la Pre-ITV, la mano de obra necesaria para reparar estos defectos la asumirá el adjudicatario sin coste alguno para el Ayuntamiento, éste solo abonará la cuantía económica de los repuestos y elementos a sustituir.

A efectos de minimizar los tiempos de taller de los vehículos, aquellos vehículos que tengan que someterse a cualquier tipo de reparación o inspección con una antelación igual o menor a 30 días previos a la fecha de inspección periódica de la ITV, conjuntamente con la reparación se realizará la revisión Pre-ITV e inspección ITV, no siendo necesario esperar a la fecha de vencimiento de la ITV. Si se detectase que

Firmado por:	JUAN MIGUEL BETANCOR CABRERA - Tecnico Medio	Fecha: 12-04-2024 08:22:27	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2065/2024	Fecha: 12-04-2024 12:18	
Nº expediente administrativo: 2024-001841 Código Seguro de Verificación (CSV): 9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF			
Fecha de sellado electrónico: 12-04-2024 12:29:30	- 10/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-04-2024 12:34:44	

algún vehículo ha sido sometido a cualquier reparación/inspección en el taller y que posteriormente se somete a inspección Pre-ITV en distinta fecha a la reparación, la cuantía económica correspondiente a la inspección Pre-ITV la asumirá el adjudicatario sin coste alguno para el Ayuntamiento.

3.2.3.- Inspección técnica de vehículos (ITV).-

Este servicio se extiende a la recogida del vehículo del Ayuntamiento en las instalaciones municipales, realización de la revisión de pre-ITV en la que se realizarán todas aquellas comprobaciones y/o reparaciones necesarias que garanticen la eficaz resolución del proceso de Inspección Técnica de Vehículos, así como solicitar las fechas para las revisiones y, el transporte y presentación de los vehículos en la línea de inspección de I.T.V. correspondiente.

Tanto la recogida del vehículo en el taller como su presentación en la línea de inspección, también podrán ser realizadas por personal municipal de así estimarlo el responsable municipal del Contrato. En este caso, el Ayuntamiento solo abonará al adjudicatario del contrato el importe facturado por la estación ITV, mediante factura emitida por el adjudicatario, acompañada de copia de la factura emitida por la estación ITV.

La empresa adjudicataria será responsable de gestionar la presentación del vehículo en los centros oficiales, de coordinar con los responsables municipales la fecha de vencimiento de las Inspecciones Técnicas de los Vehículos, así como del procedimiento para realizar esta presentación de forma eficaz. En todo caso, será responsabilidad exclusiva de la empresa adjudicataria el asegurar el correcto cumplimiento de la normativa de Inspección Técnica de Vehículos y de que los vehículos se encuentren en todo momento al corriente de la obligación de ITV, aún cuando por razones justificadas, no pueda establecerse en colaboración con el responsable municipal. En cualquier circunstancia, será el Ayuntamiento quien deberá poner a disposición de la empresa adjudicataria el vehículo y la documentación necesaria para el correcto cumplimiento de esta obligación legal.

El abono de la tasa de ITV correspondiente será por cuenta del adjudicatario. En caso de que la prueba de la ITV fuera desfavorable y se debiera volver a revisar dicho vehículo, el Adjudicatario está obligado a realizarlo a su costa hasta que la ITV sea favorable y el vehículo supere la prueba de la ITV, abonándose al adjudicatario una sola vez dicha prueba.

3.2.4.- Aportación y gestión de repuestos.-

El/los adjudicatario/s deberá/n gestionar y aportar todos los repuestos necesarios para realizar el mantenimiento definido en este pliego.

En caso de necesidad de stockage por parte del Ayuntamiento de algún tipo de consumible para el parque móvil municipal, este será suministrado por el adjudicatario del contrato según tarifas estipuladas para los repuestos.

3.2.5.- Red de asistencia.-

El/los adjudicatario/s deberá/n acreditar que dispone/n de taller/es de reparación especializado/s, propio/s o concertado/s, para la realización de las operaciones de mantenimiento y reparación implícitas en cada lote adjudicado (mecánica general, electricidad, chapa y pintura).


3.2.6.- Peritación.-

En caso de discrepancias sobre el resultado de la reparación, el responsable del Contrato podrá solicitar informe pericial, cuyo coste económico correrá por cuenta del adjudicatario para dirimir la disconformidad con el trabajo realizado.

3.2.7.- Tiempos de intervención.-

Los tiempos de entrega, que como máximo se establecen para las reparaciones y mantenimiento de los vehículos y maquinaria, serán los detallados a continuación:

- Para el mantenimiento de tipo preventivo u ordinario, el vehículo deberá estar disponible para el usuario en un plazo máximo de 24 horas desde la entrada del vehículo en el taller intentando, siempre que sea posible, que estas se hagan en horario de no utilización del vehículo para minimizar la afección al trabajo para el que se utiliza. La entrada en taller se acordará previamente con los responsables municipales.
- Para el mantenimiento correctivo o extraordinario en el que el tiempo de reparación del vehículo sea inferior a ocho horas laborables, el vehículo deberá estar disponible para el usuario, como máximo a las 72 horas de la entrada del vehículo en el taller.
- Para el mantenimiento extraordinario en el que el tiempo de reparación del vehículo suponga un tiempo efectivo de dedicación superior a doce horas laborables, el plazo de entrega del vehículo será establecido bajo la aprobación del responsable municipal correspondiente.
- Cuando los vehículos se encuentren en el período de garantía, y cuando las actuaciones se realicen en taller de la marca correspondiente, los tiempos de entrega estarán sujetos a los períodos estipulados por ésta.
- Para la prestación del servicio de ITV, considerando que este servicio comprende la recogida del vehículo en dependencias municipales, la realización de la revisión de pre-ITV, así como el transporte y presentación de los vehículos en la línea de inspección de ITV correspondiente, los tiempos de puesta a disposición del usuario serán como máximo de 48 horas desde la retirada del vehículo del Ayuntamiento.
- Para el cómputo de los plazos de entrega no se tendrán en cuenta los días inhábiles del calendario laboral del año en curso, considerándose únicamente los días hábiles como laborables, a los efectos del cumplimiento de los plazos establecidos en el presente contrato.

Firmado por:	JUAN MIGUEL BETANCOR CABRERA - Tecnico Medio	Fecha: 12-04-2024 08:22:27	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2065/2024	Fecha: 12-04-2024 12:18	
Nº expediente administrativo: 2024-001841 Código Seguro de Verificación (CSV): 9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF			
Fecha de sellado electrónico:	12-04-2024 12:29:30	- 11/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-04-2024 12:34:44

3.2.8.- Preferencia en la reparación.-

El adjudicatario deberá dar preferencia a los vehículos policiales en lo que se refiere a su mantenimiento o reparación.

3.2.9.- Garantía de las reparaciones, piezas, repuestos y mantenimiento.-

La garantía de cualquiera de los trabajos objeto del contrato estará garantizada por la empresa adjudicataria por un periodo mínimo de seis (6) meses, desde la fecha de devolución del vehículo y sin límite de recorrido, a excepción de los siguientes trabajos de envergadura que será de un año: reparaciones de motor, embrague, cajas de cambios, transfer, transmisión, ejes (diferenciales, palieres, etc.), dirección, chapa y pintura.

El periodo de garantía de las piezas será el que marque el fabricante de las mismas.

En caso de cualquier incidencia, el adjudicatario realizará todas las acciones necesarias para resolver la misma.

4.- Condiciones técnicas relativas a la prestación de los servicios del contrato. Condiciones del/los Adjudicatario/s. Control sobre los trabajos. Lugar de prestación del servicio.-

4.1.- Condiciones Técnicas relativas a la prestación de los servicios del contrato.-

Todas las actuaciones se efectuarán con sujeción estricta a lo especificado en el presente documento, y a lo que se determine a través de la oferta y de la adjudicación del contrato.

La prestación de éstos se regirá por:

- El presente Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Las prescripciones técnicas ofertadas por el adjudicatario que, cumpliendo lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, mejore técnicamente el mismo, debiendo ser necesariamente recogidas estas últimas en el Acto de Adjudicación del Contrato.
- Las prescripciones técnicas y demás disposiciones legales vigentes.

4.2.- Condiciones del/los Adjudicatario/s.-

a) El/los adjudicatario/s dispondrá/n, como mínimo de un local suficientemente equipado y con el personal cualificado para realizar los trabajos propios del presente contrato, y para el caso de no disponer de suficiente material o personal especializado para ello, deberá tener previsto y concertado el servicio con otros talleres especializados.

b) Deberá el/los adjudicatario/s hacerse cargo del traslado del vehículo al taller cuando se precise, o bien en el caso de que el vehículo sea llevado por el conductor, se trasladará al conductor hasta su puesto de trabajo. La recogida del vehículo, cuando no pueda ser llevado al taller por avería, habrá de ser en una hora como máximo tras el aviso, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

c) En aquellos casos en que haya de realizarse el trabajo de reparación fuera de la isla de Lanzarote, la empresa adjudicataria tendrá que realizar el traslado del vehículo a esas instalaciones, a su cargo, esto es, sin coste para el Ayuntamiento de Teguiise, desde el lugar de la incidencia o lugar donde esté depositado. El traslado del vehículo desde la isla de La Graciosa a Lanzarote, si correrá a carga del Ayuntamiento de Teguiise.


d) En aquellos casos en los que la avería o accidente se produzca en circunstancias en las que resulte imposible el traslado inmediato del vehículo al taller del contratista (por producirse fuera de su horario de apertura) y resulte necesaria su retirada de la vía pública y su traslado temporal a dependencias municipales, el posterior traslado del vehículo desde las dependencias municipales a las instalaciones del contratista se hará con cargo a éste último, salvo que fuera asumido por la Compañía Aseguradora.

e) El/los adjudicatario/s, para las reparaciones de mecánica, electricidad, chapa y carrocería, está obligado a disponer de herramienta informática de gestión de taller para la valoración de siniestros, actuaciones de mantenimiento y/o servicios de inspección (Gt Motive Estimate, AUDATEX, o similar), con el fin de que sea dicho programa el que fije los tiempos de mano de obra y los precios de los repuestos, considerándose estos precios de repuestos, si existen, como tarifa oficial de los mismos, con la siguiente salvedad:

e.1.- Cuando los precios de repuestos que figuran en las bases de datos de la herramienta informática sean menores que los precios de mercado (precio de venta repuesto original o precio de venta de repuesto no original), se consideraran como tarifa oficial de repuestos el precio de mercado, debiendo adjuntarse al presupuesto de reparación del vehículo, copia del presupuesto del repuesto emitido por el proveedor del mismo.

e.2.- Cuando para proceder a las reparaciones de los vehículos se necesiten repuestos cuyas marcas y/o precios (precio de venta repuesto original o precio de venta de repuesto no original) no figuran en las bases de datos de la herramienta informática, se considerará como tarifa oficial de repuestos el precio de mercado, debiendo adjuntarse al presupuesto de reparación del vehículo, copia del presupuesto del repuesto emitido por el proveedor del mismo.

e.3.- Para los vehículos municipales ubicados en la isla de La Graciosa, en aquellos casos en que el trabajo de mantenimiento preventivo y/o correctivo pueda realizarse en dicha isla, la empresa adjudicataria, además de las tarifas correspondientes a repuestos y tiempos de mano de obra necesarias para ejecutar el

Firmado por:	JUAN MIGUEL BETANCOR CABRERA - Tecnico Medio	Fecha: 12-04-2024 08:22:27	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2065/2024	Fecha: 12-04-2024 12:18	
Nº expediente administrativo: 2024-001841 Código Seguro de Verificación (CSV): 9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF			
Fecha de sellado electrónico: 12-04-2024 12:29:30	- 12/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-04-2024 12:34:44	

mantenimiento, facturará una (1) hora complementaria de mano de obra por cada trayecto entre Lanzarote y La Graciosa, y viceversa.

e.4.- Si por cualquier circunstancia, para proceder a alguna de las reparaciones de los vehículos se necesita recurrir a taller distinto al del/los adjudicatario/s, en el presupuesto previo se deberá detallar los tiempos y precio de mano de obra y los precios de los repuestos de las/a reparaciones a realizar por ese taller, de forma independiente y clara, prioritariamente y de ser posible, mediante herramienta informática de gestión de taller para la valoración de siniestros, actuaciones de mantenimiento y/o servicios de inspección (Gt Motive Estimate, AUDATEX, o similar), siendo el operativo en idénticas condiciones a las expresada en los puntos anteriores.

El precio de la mano de obra del taller subcontratado no podrá ser superior al ofertado por el adjudicatario del/los lote/es al que pertenezca el vehículo a reparar.

En caso de recurrir a taller distinto al adjudicatario para la realización del mantenimiento, el adjudicatario podrá facturar como extra, un máximo de una (1) hora de trabajo por gestiones con el taller a subcontratar.

f) Siempre que sea posible la valoración de las actuaciones debido a siniestros, averías o mantenimiento ordinario se generará a través de la herramienta informática mencionada, aplicando el valor de la mano de obra y los descuentos sobre piezas acordados en contrato. Las revisiones mecánicas periódicas incluirán en el precio resultante, y sin coste añadido, la revisión de los puntos de control habituales (según lo descrito en los puntos 2, 3 y 4 del apartado 3.2.1.1.- Mantenimiento preventivo u ordinario - del presente pliego)

g) Cuando por algún motivo no sea posible fijar a través de la herramienta informática la valoración del trabajo (mano de obra + piezas), se comunicará al responsable municipal correspondiente para que sea conocedor de ello y otorgue el visto bueno al presupuesto elaborado por el adjudicatario.

h) Las garantías serán las legalmente contempladas, tanto para piezas como para reparaciones, con el mínimo establecido en la clausula 3.2.9 del presente documento.

i) El/los adjudicatario/s de varios de los Lotes nº 1, nº 2, nº 3, nº 4 y nº 5, deberán fijar las ubicaciones de los talleres habituales propuestos en la oferta (municipio/calle/nº). Se admitirán como máximo tres (3) talleres habituales, uno por especialidad: mecánica / electricidad / chapa y pintura.

j) Cuando en el transcurso de una reparación el contratista detecte que la avería o siniestro puede haber sido causada por mal uso, negligencia o mala fe del conductor, se pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento de la Concejalía/Sección de Parque Móvil, al objeto de poder depurar, si las hubiera, posibles responsabilidades.

4.3.- Control sobre los trabajos.-

a) El adjudicatario presentará junto con el presupuesto de cada reparación o siniestro la hoja generada por el programa descrito en la clausula 4.2.e del presente documento, al que se habrá aplicado el valor de la mano de obra y los descuentos sobre piezas acordados en contrato.

b) Siempre que se estime interesante para los intereses del Ayuntamiento, o a petición de éste, se realizará presupuesto con las piezas standard que se consideren convenientes. En este caso se aplicará el descuento estipulado para ellas y se justificará su precio adjuntando albaranes de adquisición de dichas piezas a la factura. Se considera pieza standard el repuesto de marcas no originales del vehículo.

c) Cuando se considere adecuado, por la naturaleza del repuesto, acudir a material de segunda mano o desguace, se acordarán condiciones y precio con los responsables municipales.


d) El adjudicatario deberá facilitar al responsable del contrato o al encargado del parque móvil del Ayuntamiento de Teguiise, si así se le requiere, las piezas averiadas o desgastadas sustituidas en cada intervención.

e) El adjudicatario estará obligado a entregar toda aquella información que le sea reclamada por el Ayuntamiento, facilitando las labores de inspección y disponiendo para ello de los medios que le sean requeridos sin coste alguno. Esta información, en ocasiones, se solicitará solamente para parte de una de las flotas implicadas (Vías Obras / Policía Local / Protección Civil. Emergencias / Agricultura. Cementerios Municipales / Servicios Sociales y Bienestar Social. Igualdad. Sanidad / Limpieza. Medio Ambiente / Deporte / Cultura. Festejos. Juventud / Tenencia de animales (perrera) / Nuevas tecnologías. Radio Municipal / Turismo / Tráfico y movilidad / Alcaldía), para lo cual, en el caso de requerirse, se aportará la relación de vehículos departamentales.

f) Deberá llevar una ficha de cada vehículo en la cual se irán anotando todos aquellos datos de interés y que, como mínimo, contendrá los planes permanentes de mantenimiento.

g) Mensualmente junto con la facturación, se facilitará al Ayuntamiento un parte en el que se indiquen todas las incidencias, vehículos reparados, el objeto de la reparación, horas empleadas, piezas utilizadas, anomalías observadas y vehículos previstos para reparar o revisar el próximo mes.

h) Para realizar cualquier operación de mantenimiento, a excepción de las revisiones Pre-ITV e ITV, será necesario disponer de la autorización y/o conformidad previa del responsable del contrato.

Firmado por:	JUAN MIGUEL BETANCOR CABRERA - Tecnico Medio	Fecha: 12-04-2024 08:22:27	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2065/2024	Fecha: 12-04-2024 12:18	
Nº expediente administrativo: 2024-001841 Código Seguro de Verificación (CSV): 9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF			
Fecha de sellado electrónico: 12-04-2024 12:29:30	- 13/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-04-2024 12:34:44	

5.- Condiciones y prescripciones técnicas y especiales que se proponen para la licitación, contratación y ejecución del servicio objeto de contrato.-

5.1.- Prestación del servicio objeto de contrato.-

5.1.1.- Forma de facturación.-

El/los adjudicatario/s presentará/n presupuestos individuales previos a la ejecución de las operaciones de mantenimiento y reparación, pero las gestión de cobro se realizará mensualmente mediante la presentación de un solo documento (factura) correspondiente al importe total de los mantenimientos y reparaciones realizados en el mes.

En la factura deberá indicarse además de los datos del Ayuntamiento de Teguiise, la relación de vehículos reparados (marca, modelo y matrícula), los importes unitarios correspondientes a cada reparación y el número del presupuesto asignado a la reparación. Estas facturas deberán ir acompañadas de los albaranes correspondientes a cada reparación facturada, firmados por el responsable/encargado del parque móvil municipal o responsable municipal del contrato. Cada albarán deberá estar referenciado a su correspondiente presupuesto.

Igualmente, si los repuestos y/o consumibles utilizados en la reparación o mantenimiento del vehículo no figuran en la base de datos de la herramienta informática, junto a la facturación mensual, se aportarán las facturas de compra de estos repuestos y/o consumibles.

5.2.- Gestión de la flota.- Modificación de la flota durante la vigencia del contrato. Operativa y administración del servicio.-

Para la gestión de la flota se adjunta como Anexo-I, Anexo-II y Anexo-III al presente documento la relación de vehículos a motor y maquinaria con motor de combustión interna objeto del presente contrato.

5.2.1.- Modificación de la flota durante la vigencia del contrato.-

La flota será abierta, pudiendo producirse por tanto altas o bajas mediante comunicación escrita en uno u otro sentido.

Altas.- En el caso de **altas** de nuevos vehículos o maquinaria durante la anualidad del contrato, el/los adjudicatario/s procederá/n a incluirlos en el mismo.

Bajas.- En el caso de **bajas** de vehículos o maquinaria que ya se encontraban en el contrato, el/los adjudicatario/s también procederá/n a darlos de baja en el contrato.

Respecto a las solicitudes de alta y baja, no será preciso aportar documentación alguna (documentos de la DGT, recibos de compra, etc.), bastará con la comunicación del responsable del Contrato o persona autorizado para ello.

Las modificaciones en la flota de vehículos y maquinaria no implican modificación alguna de los importes económicos del contrato.

El/los adjudicatario/s garantizará/n la totalidad de las operaciones de mantenimiento y reparación de los lotes adjudicados.

5.2.2.- Operativa y administración del servicio.-

El/ los adjudicatario/s designará/n a una o varias personas vinculadas laboralmente a su empresa como responsable/s del seguimiento del contrato, que será/n el/los encargado/s de actuar de interlocutores ante cualquier trámite entre el Adjudicatario y el Ayuntamiento de Teguiise. Sus funciones serán, principalmente, las de mantener al Ayuntamiento permanentemente informado de todos los aspectos relevantes relacionados con el servicio objeto de contrato y supervisar que la gestión del mismo cumpla con la legislación vigente y con las prescripciones establecidas tanto en el presente documento como con las recogidas en el contrato definitivo, así como recibir las notificaciones del responsable municipal del contrato de "mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos a motor y maquinaria con motor de combustión y/o eléctrico pertenecientes al parque móvil del Ayuntamiento de Teguiise".


Una vez formalizado el presente contrato de servicios, el/los Adjudicatario/s comunicará al Ayuntamiento de Teguiise mediante el correspondiente envío a través de fax o correo electrónico, la designación de esta/s personas/s, un teléfono de atención telefónica, correos electrónicos de los responsables así como cualquier posterior sustitución o modificación en la designación del personal responsable.

6.- Lugar de prestación del servicio.-

La ubicación del/los taller/es para la prestación del servicio objeto del presente documento tendrá/n que estar ubicado/ en la Isla de Lanzarote, dado que el carácter de insularidad del territorio impide la materialización del servicio pretendido desde fuera de dicha ubicación. Cualquier otra ubicación conllevará la exclusión automática del procedimiento de las proposiciones afectadas.

7.- Condicionantes técnicos de las instalaciones mediante las que se pretenda la ejecución del servicio y, documentación acreditativa del cumplimiento de las mismas.-

Se tendrán que satisfacer las vigentes condiciones técnicas en las instalaciones en las que se preste el servicio objeto de licitación, así como el resto de la normativa estatal y autonómica vigente en la materia.

Firmado por:	JUAN MIGUEL BETANCOR CABRERA - Tecnico Medio	Fecha: 12-04-2024 08:22:27	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2065/2024	Fecha: 12-04-2024 12:18	
Nº expediente administrativo: 2024-001841 Código Seguro de Verificación (CSV): 9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF			
Fecha de sellado electrónico: 12-04-2024 12:29:30	- 14/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-04-2024 12:34:44	

Sin perjuicio de las demás condiciones, se acreditarán por el/los propuesto/s adjudicatario/s las siguientes condiciones técnicas:

7.1.- Licencias municipales de actividad y puesta en funcionamiento.- Las instalaciones mediante las que se proponga la materialización del correspondiente servicio, tendrán que estar en posesión de las licencias municipales de actividad y puesta en funcionamiento, lo que se acreditará aportando la correspondiente documentación en la forma y tiempo que al efecto se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rijan la contratación de razón. La no acreditación del cumplimiento de este requisito implicará la exclusión del procedimiento de los licitadores afectados.

7.2.- Inscripción en el Registro Industrial de Talleres de la Comunidad Autónoma correspondiente.- Las instalaciones mediante las que se proponga la materialización del correspondiente servicio, tendrán que estar inscritas en el "Registro de Talleres", lo que se acreditará aportando la correspondiente documentación en la forma y tiempo que al efecto se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rijan la contratación de razón. La no acreditación del cumplimiento de este requisito implicará la exclusión del procedimiento de los licitadores afectados.

7.3.- Acreditación documental de la correcta gestión de sus residuos (conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).-

Las instalaciones mediante las que se proponga la materialización del correspondiente servicio, tendrán que estar inscritas en el "Registro de productores de residuos de la Comunidad Autónoma", lo que se acreditará aportando la correspondiente documentación en la forma y tiempo que al efecto se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rijan la contratación de razón. La no acreditación del cumplimiento de este requisito implicará la exclusión del procedimiento de los licitadores afectados.

Si el tratamiento de residuos se encarga a un gestor de residuos autorizado, deberá acreditarse este hecho mediante contrato en vigor, formalizado entre el generador de residuos y el gestor autorizado.

En el caso de los productores y poseedores de aceites usados, podrán entregarlos directamente a un gestor de residuos autorizado para ello o bien realizar dicha entrega a los fabricantes de aceites industriales. En ambos casos deberá acreditarse este hecho mediante documento formalizado entre el productor y poseedor de aceites usados y el gestor o fabricante de aceite.

Tercero.- Condiciones y prescripciones generales y administrativas específicas que se proponen para la licitación y ejecución del contrato de razón.-


8.- Conceptos económicos.-

- Presupuesto base de licitación (8.1).
- Valor estimado del contrato (8.2).
- Importe máximo de la cuota de cada anualidad del contrato (8.3).
- Precio del contrato (8.4).
- Oferta económica (8.5).

8.1.- Presupuesto base de la licitación.-

8.1.1.- Importe.- El presupuesto base de licitación del servicio que se pretenden contratar, asciende a un importe de cuatrocientos veinte mil seiscientos euros (420.600,00 €), más veintinueve mil cuatrocientos euros (29.400,00 €) de IGIC, que repercutirá en la Administración, lo que hace un total de presupuesto base de licitación de "cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 €)", distribuido según los lotes, de la siguiente manera:

Lotes		Importes máximos cuotas anuales (€)		IGIC (€)	Presupuesto base de licitación (€)	
Lote nº 1:	Mantenimiento y reparaciones mecánicas e inspección técnica de vehículos (ITV) automóviles tipo: turismo, furgón/furgoneta, derivado de turismo, vehículo mixto adaptable y vehículo todo terreno o similares, maquinaria automotriz y similares, grupos electrógenos y pequeña maquinaria (Anexo-I).	1ª anualidad	17/JUN/2024 a 31/DIC/2024	50.417,00	3.529,19	117.700,00
			01/ENE/2025 a 16/JUN/2025	59.583,00	4.170,81	
		2ª anualidad	17/JUN/2025 a 31/DIC/2025	50.417,00	3.529,19	117.700,00
			01/ENE/2026 a 16/JUN/2026	59.583,00	4.170,81	

Firmado por:	JUAN MIGUEL BETANCOR CABRERA - Tecnico Medio	Fecha: 12-04-2024 08:22:27	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2065/2024	Fecha: 12-04-2024 12:18	
Nº expediente administrativo: 2024-001841 Código Seguro de Verificación (CSV): 9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF			
Fecha de sellado electrónico: 12-04-2024 12:29:30	- 15/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-04-2024 12:34:44	

Lote nº 2:	- Mantenimiento y reparaciones mecánicas y eléctricas de maquinaria y vehículos especiales e inspección técnica de vehículos (ITV) automóviles tipo: autobús, camión, tractor agrícola, tractor de obras y similares (Anexo-II).	1ª anualidad	17/JUN/2024 a 31/DIC/2024	16.042,00	1.122,94	37.450,00
			01/ENE/2025 a 16/JUN/2025	18.958,00	1.327,06	
		2ª anualidad	17/JUN/2025 a 31/DIC/2025	16.042,00	1.122,94	37.450,00
			01/ENE/2026 a 16/JUN/2026	18.958,00	1.327,06	
Lote nº 3:	- Mantenimiento y reparaciones mecánicas y eléctricas e inspección técnica de vehículos (ITV) motocicletas: Motocicleta de dos ruedas, vehículo de tres ruedas, cuatriciclo, quad-ATV y similares (Anexo-III).	1ª anualidad	17/JUN/2024 a 31/DIC/2024	6.417,00	449,19	14.980,00
			01/ENE/2025 a 16/JUN/2025	7.583,00	530,81	
		2ª anualidad	17/JUN/2025 a 31/DIC/2025	6.417,00	449,19	14.980,00
			01/ENE/2026 a 16/JUN/2026	7.583,00	530,81	
Lote nº 4:	- Mantenimiento y reparaciones eléctricas de vehículos automóviles tipo: turismo, furgón/furgoneta, derivado de turismo, vehículo mixto adaptable, vehículo todo terreno o similares, maquinaria automotriz y similares, grupos electrógenos y pequeña maquinaria (Anexo-I).	1ª anualidad	17/JUN/2024 a 31/DIC/2024	7.333,00	513,31	17.120,00
			01/ENE/2025 a 16/JUN/2025	8.667,00	606,69	
		2ª anualidad	17/JUN/2025 a 31/DIC/2025	7.333,00	513,31	17.120,00
			01/ENE/2026 a 16/JUN/2026	8.667,00	606,69	
Lote nº 5:	- Mantenimiento y reparaciones de carrocerías y pinturas de todo tipo de vehículos automóviles y maquinaria (Anexo-I, Anexo-II y Anexo-III).	1ª anualidad	17/JUN/2024 a 31/DIC/2024	16.042,00	1.122,94	37.450,00
			01/ENE/2025 a 16/JUN/2025	18.958,00	1.327,06	
		2ª anualidad	17/JUN/2025 a 31/DIC/2025	16.042,00	1.122,94	37.450,00
			01/ENE/2026 a 16/JUN/2026	18.958,00	1.327,06	
Totales				420.000,00	29.400,00	449.400,00 €

Consecuentemente, a cada anualidad del contrato (2 de la duración mínima del contrato más otras 2 de las posibles prórrogas del mismo) se le aplicará la cuota anual correspondiente señalada en el recuadro anterior, con los importes máximos indicados.

8.1.2.- Adecuación del presupuesto base de licitación.- A los efectos del cálculo del presupuesto base de licitación, en relación a los lotes en los que se divide el objeto del contrato, se han tenido en cuenta, principalmente y a tenor de lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP, los siguientes conceptos e importes:

8.1.2.1.- En cuanto al precio de la hora de mano de obra de taller, se han tenido en cuenta los precios que rigen el mercado insular.


8.1.2.2.- En cuanto a los precios de los repuestos, se ha establecido como referencias la tabla de precios de los repuestos oficiales y la tabla de precios de los repuestos no oficiales según apartado 3.2.e del presente documento.

8.1.2.3.- En cuanto al precio de los servicios de taller de pre-ITV y servicios de ITV con recogida y traslado vehículo+presentación línea inspección+trámites, incluidas las correspondientes tasas, se han tenido en cuenta los precios que rigen el mercado insular y las tarifas de las estaciones autorizadas para la ITV en la isla.

8.2.- El valor estimado del contrato.

8.2.1.- Valor estimado de las anualidades.- El valor estimado de las anualidades del contrato se calcula en base a los datos anuales existentes en el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Tegui se referentes a reparaciones de vehículos y maquinaria con motor de combustión y/o eléctrico.

El valor estimado del contrato de razón asciende a un importe total máximo de **ochocientos cuarenta mil euros (840.000,00 €)**, en el que se incluye cualquier forma de opción eventual del contrato, distribuidos, según lotes y anualidades, de la siguiente manera:

Firmado por:	JUAN MIGUEL BETANCOR CABRERA - Tecnico Medio	Fecha: 12-04-2024 08:22:27	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2065/2024	Fecha: 12-04-2024 12:18	
Nº expediente administrativo: 2024-001841 Código Seguro de Verificación (CSV): 9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF			
Fecha de sellado electrónico: 12-04-2024 12:29:30	- 16/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-04-2024 12:34:44	

Lotes		Importes máximos de las anualidades del contrato (€)		Valor estimado del contrato (€)
Lote nº 1	Mantenimiento y reparaciones mecánicas e inspección técnica de vehículos (ITV) automóviles tipo: turismo, furgón/furgoneta, derivado de turismo, vehículo mixto adaptable, vehículo todo terreno, maquinaria automotriz y similares, grupos electrógenos y pequeña maquinaria (Anexo-I).	1ª anualidad	110.000,00	440.000,00
		2ª anualidad	110.000,00	
		3ª anualidad (1ª prórroga)	110.000,00	
		4ª anualidad (2ª prórroga)	110.000,00	
Lote nº 2	- Mantenimiento y reparaciones mecánicas y eléctricas de maquinaria y vehículos especiales e inspección técnica de vehículos (ITV) automóviles tipo: autobús, camión, tractor agrícola, tractor de obras y similares (Anexo-II).	1ª anualidad	35.000,00	140.000,00
		2ª anualidad	35.000,00	
		3ª anualidad (1ª prórroga)	35.000,00	
		4ª anualidad (2ª prórroga)	35.000,00	
Lote nº 3	- Mantenimiento y reparaciones mecánicas y eléctricas e inspección técnica de vehículos (ITV) motocicletas: Motocicleta de dos ruedas, vehículo de tres ruedas, cuatriciclo, quad-ATV y similares (Anexo-III).	1ª anualidad	14.000,00	56.000,00
		2ª anualidad	14.000,00	
		3ª anualidad (1ª prórroga)	14.000,00	
		4ª anualidad (2ª prórroga)	14.000,00	
Lote nº 4	- Mantenimiento y reparaciones eléctricas de vehículos automóviles tipo: turismo, furgón/furgoneta, derivado de turismo, vehículo mixto adaptable, vehículo todo terreno, maquinaria automotriz y similares, grupos electrógenos y pequeña maquinaria (Anexo-I).	1ª anualidad	16.000,00	64.000,00
		2ª anualidad	16.000,00	
		3ª anualidad (1ª prórroga)	16.000,00	
		4ª anualidad (2ª prórroga)	16.000,00	
Lote nº 5	- Mantenimiento y reparaciones de carrocerías y pinturas de todo tipo de vehículos automóviles y maquinaria (Anexo-I, Anexo-II y Anexo-III).	1ª anualidad	35.000,00	140.000,00
		2ª anualidad	35.000,00	
		3ª anualidad (1ª prórroga)	35.000,00	
		4ª anualidad (2ª prórroga)	35.000,00	
Total valor estimado del contrato			840.000,00 €	840.000,00 €

8.2.2.- Carácter global del valor estimado del contrato.- El valor estimado del contrato tiene carácter global, por lo que incluye todos los factores de valoración e impuestos aplicables que se devenguen por razón del contrato y, cualquier forma de opción eventual y las posibles prórrogas y modificaciones del contrato.

8.2.3.- Importe de las anualidades.- El importe de cada una de las anualidades en las que se distribuye el contrato (2 años de duración ordinaria y 2 años de las posibles prórrogas) a aplicar en la ejecución del mismo, establece el importe máximo de facturación por cada una de las anualidades de duración del contrato, sin que ello conlleve necesariamente la liquidación total de cada importe anual, toda vez que cada facturación está supeditada a los servicios de mantenimiento, reparación y conservación que se realicen durante el correspondiente periodo que se facture.


En ningún caso, los servicios prestados en cada lote podrán superar el importe establecido en cada una de las anualidades del contrato.

8.2.4.- Importe a aplicar a la ejecución del contrato.- Se corresponde con el importe de cada una de las anualidades en las que se distribuye el contrato (2 años de duración ordinaria y 2 años de posibles prórrogas) y, asciende a la suma de los importes de los distintos servicios de mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos a motor y maquinaria con motor de combustión, que se realicen durante la totalidad de la vigencia del contrato para cada uno de los lotes.

8.2.5.- Remanente sobre el importe del valor estimado del contrato destinado a la duración ordinaria del mismo y sus prórrogas.- Finalizado el plazo de cada anualidad de la duración ordinaria del contrato, **dos (2)** años y, en el caso de que se materializasen las posibles prórrogas previstas de **dos (2)** años, si se produjese remanente sobre el importe correspondiente a cada anualidad del contrato que se vaya cumpliendo (2 años + 2 prórrogas anuales), por no haberse agotado la totalidad del mismo, amparándonos en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), dicho remanente pasará a incrementar el importe establecido para la anualidad siguiente.

8.3.- Importe máximo de la cuota de cada anualidad del contrato.-

8.3.1.- Importe inicial.- Se corresponde con el importe de cada una de las anualidades de los lotes en las que se distribuye el contrato (2 años de duración ordinaria y 2 años de las posibles prórrogas) y, asciende a los importes reflejados a continuación:

Firmado por:	JUAN MIGUEL BETANCOR CABRERA - Tecnico Medio	Fecha: 12-04-2024 08:22:27	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2065/2024	Fecha: 12-04-2024 12:18	
Nº expediente administrativo: 2024-001841 Código Seguro de Verificación (CSV): 9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF			
Fecha de sellado electrónico: 12-04-2024 12:29:30	- 17/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-04-2024 12:34:44	

Lotes		Importes máximos de las anualidades del contrato (€)		Valor estimado del contrato (€)
Lote nº 1	Mantenimiento y reparaciones mecánicas e inspección técnica de vehículos (ITV) automóviles tipo: turismo, furgón/furgoneta, derivado de turismo, vehículo mixto adaptable, vehículo todo terreno, maquinaria automotriz y similares, grupos electrógenos y pequeña maquinaria (Anexo-I).	1ª anualidad	110.000,00	440.000,00
		2ª anualidad	110.000,00	
		3ª anualidad (1ª prórroga)	110.000,00	
		4ª anualidad (2ª prórroga)	110.000,00	
Lote nº 2	- Mantenimiento y reparaciones mecánicas y eléctricas de maquinaria y vehículos especiales e inspección técnica de vehículos (ITV) automóviles tipo: autobús, camión, tractor agrícola, tractor de obras y similares (Anexo-II).	1ª anualidad	35.000,00	140.000,00
		2ª anualidad	35.000,00	
		3ª anualidad (1ª prórroga)	35.000,00	
		4ª anualidad (2ª prórroga)	35.000,00	
Lote nº 3	- Mantenimiento y reparaciones mecánicas y eléctricas e inspección técnica de vehículos (ITV) motocicletas: Motocicleta de dos ruedas, vehículo de tres ruedas, cuatriciclo, quad-ATV y similares (Anexo-III).	1ª anualidad	14.000,00	56.000,00
		2ª anualidad	14.000,00	
		3ª anualidad (1ª prórroga)	14.000,00	
		4ª anualidad (2ª prórroga)	14.000,00	
Lote nº 4	- Mantenimiento y reparaciones eléctricas de vehículos automóviles tipo: turismo, furgón/furgoneta, derivado de turismo, vehículo mixto adaptable, vehículo todo terreno, maquinaria automotriz y similares, grupos electrógenos y pequeña maquinaria (Anexo-I).	1ª anualidad	16.000,00	64.000,00
		2ª anualidad	16.000,00	
		3ª anualidad (1ª prórroga)	16.000,00	
		4ª anualidad (2ª prórroga)	16.000,00	
Lote nº 5	- Mantenimiento y reparaciones de carrocerías y pinturas de todo tipo de vehículos automóviles y maquinaria (Anexo-I, Anexo-II y Anexo-III).	1ª anualidad	35.000,00	140.000,00
		2ª anualidad	35.000,00	
		3ª anualidad (1ª prórroga)	35.000,00	
		4ª anualidad (2ª prórroga)	35.000,00	
Total valor estimado del contrato		840.000,00 €	840.000,00 €	

8.3.2.- Remanente.- El remanente que pueda resultar del importe correspondiente a cada anualidad del contrato que se vaya cumpliendo, pasará a incrementar el importe establecido para la anualidad siguiente.

8.3.3.- Agotamiento por consumo.- El agotamiento por consumo del importe correspondiente a la duración del contrato (2 años de duración ordinaria y 2 posibles prórrogas anuales), incluido el remanente de años anteriores si lo hubiera, conllevará la no materialización de nuevos servicios hasta tanto entre en vigor la siguiente anualidad o prórroga del mismo.

8.3.4.- Importe de las anualidades.- El importe de cada una de las anualidades en las que se distribuye el contrato (2 años de duración ordinaria y 2 años de las posibles prórrogas) a aplicar en la ejecución del mismo, incluido el remanente de años anteriores si lo hubiera, establece el importe máximo de facturación por cada una de las anualidades de duración del contrato, sin que ello conlleve necesariamente la liquidación total de cada importe anual, toda vez que cada facturación está supeditada a los servicios de mantenimiento, reparación y conservación que se realicen durante el correspondiente periodo que se facture.


8.3.5.- Importe a aplicar a la ejecución del contrato.- Se corresponde con el importe de cada una de las anualidades en las que se distribuye el contrato (2 años de duración ordinaria y 2 años de posible prórroga) y, asciende a la suma de los importes de los distintos servicios de mantenimiento que se realicen durante la totalidad de la vigencia del contrato para cada uno de los lotes.

En ningún caso el precio resultante del contrato podrá superar el importe establecido como valor estimado del contrato.

8.4.- Precio del contrato.-

8.4.1.- Precio resultante.- En este caso, el precio resultante del contrato a aplicar será el importe que resulte de la suma de los importes de las prestaciones realmente ejecutadas a la administración de acuerdo con lo pactado y, debidamente facturadas durante la duración del contrato, aplicando a cada concepto de facturación las reducciones contenidas en la oferta de los correspondientes adjudicatarios.

En ningún caso el precio resultante del contrato podrá superar el importe establecido como valor estimado del contrato, más el importe máximo de cincuenta y ocho mil ochocientos euros (58.800,00 €), en concepto de IGIC a repercutir en la Administración, lo que hace un total de dicho costo máximo de ochocientos noventa y ocho mil ochocientos euros (898.800,00 €), distribuidos según los lotes de la siguiente manera:

Firmado por:	JUAN MIGUEL BETANCOR CABRERA - Tecnico Medio	Fecha: 12-04-2024 08:22:27	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2065/2024	Fecha: 12-04-2024 12:18	
Nº expediente administrativo: 2024-001841 Código Seguro de Verificación (CSV): 9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF			
Fecha de sellado electrónico: 12-04-2024 12:29:30	- 18/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-04-2024 12:34:44	

Lotes		Importes máximos de las anualidades del contrato (€)	IGIC (7%)	Precio máximo del contrato (€)	
Lote nº 1	Mantenimiento y reparaciones mecánicas e inspección técnica de vehículos (ITV) automóviles tipo: turismo, furgón/furgoneta, derivado de turismo, vehículo mixto adaptable y vehículo todo terreno, maquinaria automotriz y similares, grupos electrógenos y pequeña maquinaria (Anexo-I).	1ª anualidad	110.000,00	7.700,00	470.800,00
		2ª anualidad	110.000,00	7.700,00	
		3ª anualidad (1ª prórroga)	110.000,00	7.700,00	
		4ª anualidad (2ª prórroga)	110.000,00	7.700,00	
Lote nº 2	- Mantenimiento y reparaciones mecánicas y eléctricas de maquinaria y vehículos especiales e inspección técnica de vehículos (ITV) automóviles tipo: autobús, camión, tractor agrícola, tractor de obras y similares (Anexo-II).	1ª anualidad	35.000,00	2.450,00	149.800,00
		2ª anualidad	35.000,00	2.450,00	
		3ª anualidad (1ª prórroga)	35.000,00	2.450,00	
		4ª anualidad (2ª prórroga)	35.000,00	2.450,00	
Lote nº 3	- Mantenimiento y reparaciones mecánicas y eléctricas e inspección técnica de vehículos (ITV) motocicletas: Motocicleta de dos ruedas, vehículo de tres ruedas, cuatriciclo, quad-ATV y similares (Anexo-III).	1ª anualidad	14.000,00	980,00	59.920,00
		2ª anualidad	14.000,00	980,00	
		3ª anualidad (1ª prórroga)	14.000,00	980,00	
		4ª anualidad (2ª prórroga)	14.000,00	980,00	
Lote nº 4	- Mantenimiento y reparaciones eléctricas de vehículos automóviles tipo: turismo, furgón/furgoneta, derivado de turismo, vehículo mixto adaptable, vehículo todo terreno, maquinaria automotriz y similares, grupos electrógenos y pequeña maquinaria (Anexo-I).	1ª anualidad	16.000,00	1.120,00	68.480,00
		2ª anualidad	16.000,00	1.120,00	
		3ª anualidad (1ª prórroga)	16.000,00	1.120,00	
		4ª anualidad (2ª prórroga)	16.000,00	1.120,00	
Lote nº 5	- Mantenimiento y reparaciones de carrocerías y pinturas de todo tipo de vehículos automóviles y maquinaria (Anexo-I, Anexo-II y Anexo-III).	1ª anualidad	35.000,00	2.450,00	149.800,00
		2ª anualidad	35.000,00	2.450,00	
		3ª anualidad (1ª prórroga)	35.000,00	2.450,00	
		4ª anualidad (2ª prórroga)	35.000,00	2.450,00	
Total valor estimado del contrato		840.000,00 €	58.800,00	898.800,00 €	

8.4.2.- Precios de los diferentes conceptos.- Consecuentemente con lo anterior, para el cálculo de los precios de los diferentes conceptos económicos del contrato, se aplicará lo establecido en la **cláusula 8.4** del presente documento.

8.4.3.- Otros gastos.- En este precio se consideran incluidos, sin perjuicio de lo establecido en los pliegos que regulan el procedimiento y la contratación, los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos, como son los generales, financieros, beneficios, seguros de transporte y desplazamientos, portes y demás gastos que suponga la prestación del servicio de razón.

8.4.4.- I.G.I.C.- En el precio se entiende incluido el importe a abonar en concepto de IGIC, que en todo caso se indicará como partida independiente que repercutirá en la Administración.


8.5.- Oferta económica.-

8.5.1.- Constitución de la oferta económica.- La oferta económica del contrato de razón estará constituida por el "porcentaje o tanto por ciento (%) de descuento a ofertar por los licitadores", a aplicar, en relación a cada lote de los que se divide el objeto del contrato, sobre el precio máximo unitario de los siguientes conceptos económicos, que además constituirán criterios de adjudicación del contrato:

8.5.1.1.- Descuento sobre el suministro de repuestos originales: Porcentaje o tanto por ciento (%) de descuento a aplicar sobre el precio unitario de la tarifa oficial de los repuestos originales necesarios para la ejecución del servicio, suministrados por la comercializadora o concesionaria autorizada por el fabricante del vehículo en cuestión.

8.5.1.2.- Descuento sobre el suministro de repuestos no originales: Porcentaje o tanto por ciento (%) de descuento a aplicar sobre el precio unitario de la tarifa oficial de los repuestos no originales necesarios para la ejecución del servicio.

8.5.1.3.- Descuento sobre la mano de obra: hora/persona: Porcentaje (%) de descuento sobre el precio de mano de obra realmente trabajada y establecida para la realización del servicio objeto de contrato, fijándose dicho precio por hora, según lotes, en los importes máximos establecidos a continuación, que consecuentemente podrán ser mejorados a la baja por los licitadores en sus ofertas. El precio máximo fijado se ha establecido teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado.

Firmado por:	JUAN MIGUEL BETANCOR CABRERA - Tecnico Medio	Fecha: 12-04-2024 08:22:27	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2065/2024	Fecha: 12-04-2024 12:18	
Nº expediente administrativo: 2024-001841 Código Seguro de Verificación (CSV): 9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF			
Fecha de sellado electrónico: 12-04-2024 12:29:30	- 19/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-04-2024 12:34:44	

- **Mano de obra Lote nº 1.-** Mantenimiento y reparaciones **mecánicas e inspección técnica de vehículos** (ITV) automóviles tipo: turismo, furgón/furgoneta, derivado de turismo, vehículo mixto adaptable, vehículo todo terreno, maquinaria de obra automotriz y similares, grupos electrógenos y pequeña maquinaria (Anexo-I) = 50,00 €/hora.
- **Mano de obra Lote nº 2.-** Mantenimiento y reparaciones **mecánicas y eléctricas de maquinaria y vehículos especiales e inspección técnica de vehículos** (ITV) automóviles tipo: autobús, camión, tractor agrícola, tractor de obras y similares (Anexo-II) = 55,00 €/hora.
- **Mano de obra Lote nº 3.-** Mantenimiento y reparaciones **mecánicas y eléctricas e inspección técnica de vehículos** (ITV) motocicletas: Motocicleta de dos ruedas, vehículo de tres ruedas, cuatriciclo, quad-ATV y similares (Anexo-III) = 45,00 €/hora.
- **Mano de obra Lote nº 4.-** Mantenimiento y reparaciones **eléctricas** de vehículos automóviles tipo: turismo, furgón/furgoneta, derivado de turismo, vehículo mixto adaptable, vehículo todo terreno, maquinaria de obra automotriz y similares, grupos electrógenos y pequeña maquinaria (Anexo-I) = 45,00 €/hora.
- **Mano de obra Lote nº 5.-** Mantenimiento y reparaciones **de carrocerías y pinturas** de todo tipo de vehículos automóviles y maquinaria (Anexo-I, Anexo-II y Anexo-III) = 50,00 €/hora.

8.5.1.4.- Descuento sobre la revisión pre-ITV para vehículos: Porcentaje (%) de descuento sobre el precio de revisión pre-ITV establecido para los vehículos y motocicletas, fijándose dicho precio por hora, según lotes, en los importes máximos establecidos a continuación, que consecuentemente podrán ser mejorados a la baja por los licitadores en sus ofertas. El precio máximo fijado se ha establecido teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado.

- **Pre-ITV Lote nº 1.-** Automóviles tipo: turismo, furgón/furgoneta, derivado de turismo, vehículo mixto adaptable, vehículo todo terreno, maquinaria automotriz y similares (Anexo-I) = 35,00 €.
- **Pre-ITV Lote nº 2.-** Automóviles tipo: autobús, camión, tractor agrícola, tractor de obras y similares, (Anexo-II) = 40,00 €.
- **Pre-ITV Lote nº 3.-** Motocicletas: Motocicleta de dos ruedas, vehículo de tres ruedas, cuatriciclo, quad-ATV y similares (Anexo-III) = 27,00 €.

Consecuentemente, el abono de la tasa de revisión Pre-ITV está sometido al cumplimiento de las condiciones establecidas en la **cláusula 3.2.2** del presente documento.

8.5.1.5.- Descuento sobre servicio ITV para vehículos y motocicletas, con recogida y traslado vehículo+presentación línea inspección+trámites (Lotes nº 1, nº 2 y nº 3): Porcentaje (%) de descuento sobre los importes de los precios seguidamente establecidos; para recogida, traslado (incluso transporte en grúa en caso necesario), presentación en línea de inspección y trámites necesarios para la inspección técnica del vehículo, de los también siguientes tipos de vehículos:

- Turismos gasolina sin catalizador: importe máximo de 125,00 €.
- Turismos gasolina catalizados, eléctricos e híbridos: importe máximo de 130,00 €.
- Turismo diesel: importe máximo de 140,00 €.
- Vehículos ligeros sin catalizador: importe máximo de 128,00 €.
- Vehículos ligeros catalizados: importe máximo de 135,00 €.
- Vehículos ligeros diesel: importe máximo de 145,00 €.
- Camiones, vehículos de más de 3.500 kg: importe máximo de 155,00 €.
- Tractores, maquinaria agrícola y similares: importe máximo de 180,00 €.
- Ciclomotores, motos y quads: importe máximo de 112,00 €.
- Ciclomotores, motos, y quads catalizados: importe máximo de 115,00 €.


El porcentaje o tanto por ciento (%) de descuento a ofertar por los licitadores sobre el precio del servicio ITV será único e idéntico para todos los precios de los tipos de vehículo perteneciente al lote que se licita.

El precio máximo fijado se ha establecido teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado y las tasas ITV.

Consecuentemente y a tenor de lo establecido en la **cláusula 3.2.3** del presente documento, el abono de la tasa de ITV correspondiente será por cuenta del adjudicatario. En caso de que la prueba de la ITV fuera desfavorable y se debiera volver a revisar dicho vehículo, el adjudicatario está obligado a realizarlo a su costa hasta que la ITV sea favorable y el vehículo supere la prueba de la ITV, abonándose al adjudicatario una sola vez dicha prueba.

8.5.2.- Promoción de productos.- En caso de que por la entidad adjudicataria se lleve a cabo promoción de productos que impliquen descuentos especiales superiores a la oferta presentada en este procedimiento, se aplicará automáticamente el descuento de la promoción durante el tiempo en que la misma resulte inferior a los precios contratados como consecuencia del procedimiento de licitación de razón.

Los importes de los descuentos resultantes de las proposiciones de las ofertas de los licitadores adjudicatarios del contrato, en relación a los lotes en los que se divide el objeto del mismo, serán los que se apliquen para el cálculo de los precios de los diferentes conceptos económicos del contrato.

Firmado por:	JUAN MIGUEL BETANCOR CABRERA - Tecnico Medio	Fecha: 12-04-2024 08:22:27	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2065/2024	Fecha: 12-04-2024 12:18	
Nº expediente administrativo: 2024-001841 Código Seguro de Verificación (CSV): 9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF			
Fecha de sellado electrónico: 12-04-2024 12:29:30	- 20/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-04-2024 12:34:44	

8.5.3.- Mejoras a la baja.- Consecuentemente, los diferentes precios unitarios máximos de los conceptos que constituyen la oferta económica, podrán ser mejorados a la baja por los licitadores en sus ofertas.

9.- Revisión de precios.- (artículos 103 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público).

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, no es de aplicación para el presente contrato, la revisión del precio del mismo.

10.- Forma de pago.-

El pago de los servicios de razón se realizará contra facturas expedidas de acuerdo con la normativa y debidamente informada y/o conformada por el responsable del contrato o, en su defecto, por el técnico del Servicio de Oficina Técnica Municipal que se designe al efecto por el órgano de contratación, en los términos establecidos en los pliegos que rigen la contratación. Sólo se facturarán los servicios efectivamente realizados.

La gestión se realizará mediante la presentación de un solo documento (factura) mensual correspondiente al importe total de los distintos servicios realizados durante el mes facturado, con información individualizada del trabajo e importe correspondiente a cada servicio realizado en los vehículos o maquinarias.

La factura irá acompañada de albarán o parte individualizado por cada trabajo o conjunto de trabajos realizados en cada vehículo o maquinaria, incluyendo como mínimo los siguientes campos: Identificación del vehículo o maquinaria (matrícula o nº de bastidor), kilómetros u horas de funcionamiento en el momento de realizarse el servicio, fecha de prestación del servicio, descripción del/los servicio/s realizado/s (indicando repuestos y piezas utilizados, horas de trabajo empleadas, etc.), precio unitario del/los servicio/s realizado/s, importe total del albarán en euros. Cada albarán deberá estar referenciado a su correspondiente presupuesto y deberá contar con la conformidad del encargado del parque móvil o responsable del contrato o, en su defecto, por el técnico del Servicio de Oficina Técnica Municipal que se designe al efecto por el órgano de contratación, en los términos establecidos en los pliegos que rigen la contratación correspondiente del Servicio.

11.- Plazos del contrato.-

11.1.- Duración del contrato.-

La duración del contrato, en cuanto a derechos y obligaciones de las partes contratantes, se extenderá desde el día siguiente al de la firma del correspondiente documento contractual, hasta la devolución o cancelación de la garantía definitiva, y en su defecto, hasta la finalización del plazo de ejecución de las prestaciones del contrato.

11.2.- Plazo de duración de la prestación del servicio objeto del contrato.-

11.2.1.- Plazo.- La prestación del servicio objeto del contrato de razón tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha que se establezca en el documento contractual (contrato), sin perjuicio de su finalización por agotamiento del valor estimado del contrato.


11.2.2.- Prórroga del plazo.- Dicho plazo podrá prorrogarse anualmente hasta un máximo de dos (2) años más de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación y, de acuerdo con el artículo 29.2 de la LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (2 años para el plazo ordinario del contrato y 1 año para cada una de las dos prórrogas del contrato). Si el preaviso de prórroga se produjese con antelación a la finalización del contrato (2 años para el plazo ordinario del contrato y 1 año para cada una de las dos prórrogas del contrato) pero en un plazo inferior a los dos meses antes de la finalización del mismo, la prórroga se aplicará por mutuo acuerdo de las partes formalizado (el acuerdo) antes de la finalización del plazo de dos (2) años establecido como ordinario del contrato (para la primera prórroga), o antes de la finalización de cada una de las prórrogas (para las siguientes prórrogas).

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se de la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

No obstante, para el caso de que el asegurado resolviera el contrato, se establecerá un plazo mínimo de preaviso de tres (3) meses y, en tanto que se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el Ayuntamiento así lo requiriera, el contrato de suministro por un periodo de tiempo máximo de seis meses, en las mismas condiciones que el contrato adjudicado (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

11.2.3.- Prorrogaciones especiales.-

Firmado por:	JUAN MIGUEL BETANCOR CABRERA - Tecnico Medio	Fecha: 12-04-2024 08:22:27	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2065/2024	Fecha: 12-04-2024 12:18	
Nº expediente administrativo: 2024-001841 Código Seguro de Verificación (CSV): 9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF			
Fecha de sellado electrónico: 12-04-2024 12:29:30	- 21/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-04-2024 12:34:44	

11.2.3.1.- Retraso en la ejecución por motivos no imputables al contratista.- Sin perjuicio de la no admisión de prórroga del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP; cuando el retraso en la ejecución del contrato fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

11.2.3.2.- Efecto de garantía de la continuidad de la prestación a realizar.- No obstante lo establecido en los apartados anteriores y, a tenor del contenido del párrafo 5 del artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

11.3.- Finalización del contrato por agotamiento del presupuesto máximo del contrato.- La duración máxima del servicio objeto del contrato de dos (2) años, más las posibles prórrogas establecidas en la cláusula 11.2 anterior, está supeditada a la existencia del importe máximo pagadero del contrato, por lo que en consecuencia, el agotamiento por consumo de dicho importe máximo implicará la finalización automática del servicio objeto del contrato, sea cual sea el plazo transcurrido.

12.- Subcontratación.-

El adjudicatario podrá subcontratar parte de los servicios objeto del contrato a tenor del contenido del artículo 215, 216 y 217 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

- Se facilitará suficiente información de la/s entidad/es subcontratada/s;
- Denominación, CIF/NIF y registro industrial de talleres para la especialidad subcontratada,
- Se justificará el motivo de la subcontratación.

El adjudicatario deberá obtener previamente la correspondiente autorización escrita del Ayuntamiento, una vez estudiados los motivos expuestos que justifiquen la subcontratación.

Aunque se produzca la subcontratación consentida, se reputará a todos los efectos como único contratista la empresa adjudicataria, quien responderá de la total ejecución del contrato. En el caso de existencia de responsabilidad que tuviera origen o hubiera sido motivada por o con ocasión del servicio subcontratado, será el adjudicatario el que en primer término responderá frente al Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del subcontratista.

No pueden ser objeto de subcontratación las reparaciones mecánicas y/o eléctricas del/los lote/s adjudicado/s, si dicha reparación está vinculada al tipo de clasificación que posee el taller adjudicatario del/los lote/s, excepto que dicha subcontratación sea expresamente necesaria por requerirse determinada especialización de la tarea a realizar.

13.- Garantías del contrato.-

13.1.- Provisional.-

No se exige garantía provisional en la presente contratación, conforme a lo establecido en el artículo 106.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.


13.2.- Definitiva.-

13.2.1.- Obligación de formalización de la garantía.- El órgano de contratación requerirá al/los licitador/es que haya/n presentado la/s oferta/s económicamente más ventajosa/s para cada lote que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, constituya una garantía definitiva por el importe equivalente al 5% del presupuesto base de licitación del/los lote/s a adjudicar, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Este importe (IG) se obtiene aplicando la siguiente fórmula, excluido el IGIC.

$$IG = 0,05 \times (PRC)$$

Donde:

IG:	Importe de la garantía definitiva en euros
0,05:	Expresión decimal de cinco por ciento (5%)
PRC:	Precio resultante del contrato = Presupuesto Base de Licitación del/los lote/s en que se distribuye el contrato (2 años de duración ordinaria)

Firmado por:	JUAN MIGUEL BETANCOR CABRERA - Tecnico Medio	Fecha: 12-04-2024 08:22:27	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2065/2024	Fecha: 12-04-2024 12:18	
Nº expediente administrativo: 2024-001841 Código Seguro de Verificación (CSV): 9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF			
Fecha de sellado electrónico: 12-04-2024 12:29:30	- 22/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-04-2024 12:34:44	

13.2.2.- Formas de constitución de la garantía.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval o mediante contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 108 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Teguiise.

13.2.3.- Modelos de constitución de garantía.- La constitución de garantía se ajustará a los modelos aprobados en la Ley de Contrato del Sector Público, los cuales se indican en el Anexo correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas de la presente contratación, y en caso de inmovilizado de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

13.2.4.- Constitución de la garantía en plazo.- De no cumplimentarse adecuadamente la acreditación de la constitución de la garantía correspondiente en el plazo señalado, por causas imputables al licitador requerido, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas).

13.2.5.- Reposición y ampliación de garantía.- En el plazo de quince (15) días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

13.2.6.- Constitución de la garantía definitiva mediante retención del precio del contrato.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, a tenor de lo establecido en el artículo 108.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y, para este contrato, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del mismo, aplicando el siguiente procedimiento:

- Solicitud del licitador adjudicatario debidamente cumplimentada (indispensable la firma de misma por representante autorizado) y presentada en el plazo establecido en la cláusula 13.2 del presente Pliego, mediante la que interese la constitución de la garantía definitiva mediante retención del precio del contrato, autorizando al mismo tiempo a la Administración a ejecutar dicha retención por el importe correspondiente, del primer pago del mencionado precio del contrato.

- La Administración resolverá sobre la concesión de lo interesado, motivando, en su caso, la denegación de la misma.

13.3.- Plazo de garantía.-

El plazo de garantía de los contratos, dada la naturaleza de la prestación a realizar, se corresponde con el plazo de duración de la prestación del servicio objeto del contrato, más un periodo de seis (6) meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la prestación del servicio.

Finalizado el plazo de garantía de los contratos, los servicios municipales competentes emitirán informe en el que harán constar si el servicio objeto de los contratos ha sido cumplido o no, de conformidad con las presentes cláusulas.


14.- Responsabilidad del/los adjudicatario/s. Póliza de responsabilidad civil general.-

14.1.- Asunción de responsabilidad.- El/los adjudicatario/s es/son responsable/s del compromiso básico de ejecutar el objeto del contrato en los plazos y condiciones fijadas en la documentación contractual, aceptando y asumiendo expresamente toda responsabilidad frente a terceros, por los daños que pueda ocasionar a éstos durante la ejecución del contrato por acción u omisión del mismo o de sus operarios y empleados.

Las acciones extrajudiciales o judiciales de dichos terceros deben formularse contra él, a cuyo efecto, sobrevenido el daño, les advertirá inmediatamente de esta cláusula.

14.2.- Póliza de seguros.- Consecuentemente, para la prestación del servicio objeto de la contratación de razón, el/los adjudicatario/s tendrá/n que tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil que responderá de los posibles daños que con motivo de la ejecución del mismo podrían producirse, en las condiciones y por los importes que a continuación se detallan, lo que se acreditará ante la Administración en el plazo establecido en la correspondiente cláusula del Pliego de Prescripciones Técnicas Administrativas:

Tipo y cobertura de la póliza	Importe mínimo de cobertura por siniestro y anualidad de la póliza
Responsabilidad civil general ante terceros.	Cuarenta mil euros (40.000,00 €)
Cubrirá al Ayuntamiento de Teguiise por todos los riesgos que pudieran derivarse de la ejecución del contrato, incluyendo la asistencia letrada y representación en juicio en caso de que el Ayuntamiento sea demandado, principal o subsidiariamente.	
En vigor durante todo el plazo de duración del contrato.	
Importe de cobertura por siniestro y anualidad.	

Firmado por:	JUAN MIGUEL BETANCOR CABRERA - Tecnico Medio	Fecha: 12-04-2024 08:22:27	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2065/2024	Fecha: 12-04-2024 12:18	
Nº expediente administrativo: 2024-001841 Código Seguro de Verificación (CSV): 9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF Comprobación CSV: https://sede.teguiise.es/publico/documento/9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF			
Fecha de sellado electrónico: 12-04-2024 12:29:30	- 23/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-04-2024 12:34:44	

14.3.- Vigencia de la póliza.- Dicha póliza se mantendrá vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato, comprometiéndose el/los contratista/s a efectuar las correspondientes ampliaciones del capital en caso de siniestro con el fin de mantener disponible, en todo momento, la cantidad mínima establecida.

En el caso de que a requerimiento del Ayuntamiento en cualquier momento de la duración del contrato, no se aporte por el/los adjudicatario/s la documentación acreditativa de la vigencia de la póliza correspondiente, ésta administración se reserva el derecho de proceder al pago de las primas necesarias para la vigencia de la misma, detrayendo su importe de las cantidades que con cargo al contrato, tenga pendiente de cobro el contratista.

14.4.- Siniestros.- En caso de siniestro el importe de las indemnizaciones será aplicado íntegramente a su finalidad o al pago de daños a terceros, sin que ello libere al adjudicatario del compromiso básico de este contrato, ni de su responsabilidad si la indemnización resultara insuficiente.

15.- Responsable del contrato y delegado del contratista.-

15.1.- Responsable del contrato.- El órgano de contratación designará a un técnico municipal como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en los pliegos, y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del objeto del contrato.

Para ejercer dichas funciones de control e inspección, el responsable del contrato contará con todos los medios personales que la Administración ponga a su disposición, en los que podrá delegar alguna o varias de estas funciones, hecho que comunicará al adjudicatario.

La Administración podrá, además, requerir en cualquier momento la asistencia técnica que considere oportuna para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones a que está sometido el adjudicatario.

15.2.- Delegado del contratista.- Por su parte, la entidad adjudicataria designará al menos a una persona delegada de la misma; que tendrá, entre otras, la obligación de actuar como su interlocutor frente al Ayuntamiento de Tegui, canalizando la comunicación entre dicha entidad, el personal que ejecute el objeto del contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

16.- Solvencia y clasificación de los adjudicatarios.-


Sin perjuicio de otros requisitos a acreditar, el/los adjudicatario/os del procedimiento de razón deberán acreditar su solvencia técnica, económica y financiera.

Dichas solvencias se acreditarán bien a través de la/s clasificación/es empresarial/es adecuada/s al objeto del contrato y que se detalla/n a continuación (medio alternativo y potestativo), bien a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 74, 75, 77, 87 a 91(según el caso) y 92 de la Ley 9/2017 de Contratos del sector Público.

16.1.- Solvencia económica y financiera.- La solvencia económica y financiera de la/s entidad/es adjudicataria/s podrá acreditarse por el siguiente medio:

16.1.1.- Seguro de responsabilidad profesional.- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al 100% de la anualidad media (1ª anualidad + 2ª anualidad) del lote a adjudicar, siendo el seguro de responsabilidad profesional para cada lote, igual o superior a las siguientes cantidades:

Lotes	Importes máximos de las anualidades del contrato (€)			Importe mínimo S.R. Profesional (€) (100% anualidad media)
	1ª anualidad	2ª anualidad	Anualidad media (1ª+2ª)	
Lote nº 1	Mantenimiento y reparaciones mecánicas e inspección técnica de vehículos (ITV) automóviles tipo: turismo, furgón/furgoneta, derivado de turismo, vehículo mixto adaptable, vehículo todo terreno, maquinaria automotriz y similares, grupos electrógenos y pequeña maquinaria (Anexo-I).	110.000,00	110.000,00	110.000,00
Lote nº 2	Mantenimiento y reparaciones mecánicas y eléctricas de maquinaria y vehículos especiales e inspección técnica de vehículos (ITV) automóviles tipo: autobús, camión, tractor agrícola, tractor de obras y similares (Anexo-II).	35.000,00	35.000,00	35.000,00

Firmado por:	JUAN MIGUEL BETANCOR CABRERA - Tecnico Medio	Fecha: 12-04-2024 08:22:27	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2065/2024	Fecha: 12-04-2024 12:18	
Nº expediente administrativo: 2024-001841 Código Seguro de Verificación (CSV): 9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF Comprobación CSV: https://sede.tegui.es/publico/documento/9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF			
Fecha de sellado electrónico: 12-04-2024 12:29:30	- 24/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-04-2024 12:34:44	

Lote nº 3	Mantenimiento y reparaciones mecánicas y eléctricas e inspección técnica de vehículos (ITV) motocicletas: Motocicleta de dos ruedas, vehículo de tres ruedas, cuatriciclo, quad-ATV y similares (Anexo-III)	14.000,00	14.000,00	14.000,00	14.000,00
Lote nº 4	Mantenimiento y reparaciones eléctricas de vehículos automóviles tipo: turismo, furgón/furgoneta, derivado de turismo, vehículo mixto adaptable, vehículo todo terreno, maquinaria automotriz y similares, grupos electrógenos y pequeña maquinaria (Anexo-I).	16.000,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00
Lote nº 5	Mantenimiento y reparaciones de carrocerías y pinturas de todo tipo de vehículos automóviles y maquinaria (Anexo-I, Anexo-II y Anexo-III).	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00

No obstante, cuando a un mismo adjudicatario se le asignen varios lotes, el seguro de responsabilidad profesional anual exigido al adjudicatario será aquel que se corresponda con el mayor importe del volumen anual de los lotes asignados

El seguro de responsabilidad profesional deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

16.2.- Solvencia técnica y profesional general.-

La solvencia técnica y profesional de la/s entidad/es adjudicataria/s se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acreditará, a tenor del objeto del contrato de razón, por el siguiente medio:

16.2.1.- Relación del equipo técnico.- Relación de personal técnico de la empresa, títulos académicos y profesionales del empresario y maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá el/los adjudicatarios de cada lote del contrato. El/los adjudicatario/s del presente contrato de servicios dispondrán del siguiente personal técnico y equipamiento mínimo, según ramas de actividad y especialidades (mecánica, electricidad, de carrocería, de pintura, de motocicletas) de cada lote:

16.2.1.1.- Adscripción de medios personales.- El personal adscrito a la ejecución del contrato de razón estará compuesto, al menos por:

- Un (1) ingeniero técnico, o ingeniero superior, o grado en ingeniería, o técnico superior en automoción, o técnico en electromecánica de vehículos, o persona con experiencia profesional demostrada, de un mínimo de tres años en el ramo de la actividad de mantenimiento y reparación de vehículos de motor.

Para el lote nº 5 (mantenimiento y reparaciones de carrocería y pinturas de todo tipo de vehículos automóviles) será válido lo dicho en el párrafo anterior a excepción del título de técnico en electromecánica de vehículo, el cual será sustituido por técnico en carrocería.

A los efectos de acreditación del título del personal técnico, el/los adjudicatario/s tendrán que aportar, al menos uno de los siguientes documentos:

- a).- Copia autenticada de los títulos académicos correspondientes.
- b).- Currículum Vitae con indicación explícita de la experiencia laboral (mínimo 3 años) o profesional en la rama de reparaciones vinculada al lote adjudicado. La acreditación de la experiencia laboral o profesional será justificada mediante la aportación de alguno de los siguientes documentos:


- Para los trabajadores/as asalariados:

- o Certificación de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliados o equivalente en su caso de organismos extranjeros, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación.
- o Contratos de trabajo y prórrogas de los mismos o certificación/es de la/s empresa/s donde se haya adquirido la experiencia laboral, en la/s que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado la actividad.

- Para trabajadores/as autónomos o por cuenta propia:

- o Certificación de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que ha realizado la misma (justificado con el alta en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o Autónomos y la Declaración del Inicio de Actividad en la que aparece el grupo o epígrafe/sección I.A.E. o código de actividad).
- o Acreditación de la empresa donde conste el código de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda.
- o Certificación de Profesionalidad (Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad) expedida por la Autoridad Nacional (Servicio Público de

Página 25 de 35

Firmado por:	JUAN MIGUEL BETANCOR CABRERA - Tecnico Medio	Fecha: 12-04-2024 08:22:27	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2065/2024	Fecha: 12-04-2024 12:18	
Nº expediente administrativo: 2024-001841 Código Seguro de Verificación (CSV): 9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF			
Fecha de sellado electrónico: 12-04-2024 12:29:30	- 25/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-04-2024 12:34:44	

Empleo Estatal) o Autónoma competente, del nivel, familia y perfil profesional relacionado con la rama del conocimiento del grado según lo establecido en los anexos I y II del Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales, modificado por el real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre.


• **Operarios de taller:** Un número mínimo de dos (2), excluido el técnico responsable del taller referenciado en este mismo apartado.

16.2.1.2.- **Maquinaria, material y equipo técnico.**- Para la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, los adjudicatarios deberán acreditar la disponibilidad de la maquinaria y el equipamiento mínimo que se detalla a continuación, según rama de actividad vinculada al lote adjudicado:

Lotes		Maquinaria mínima exigible	
		Descripción	Cantidad (uds.)
Lote nº 1	Mantenimiento y reparaciones mecánicas e inspección técnica de vehículos (ITV) automóviles tipo: turismo, furgón/furgoneta, derivado de turismo, vehículo mixto adaptable, vehículo todo terreno, maquinaria automotriz y similares, grupos electrógenos y pequeña maquinaria (Anexo-I).	- Medidor de compresión para motores de gasolina y diesel.	1,00
		- Prensa hidráulica ≥ 10 Tm.	1,00
		- Grúa o aparato de elevación de hasta 1.000 kg.	1,00
		- Cuenta revoluciones de hasta 10.000 rpm.	1,00
		- Elevador ≥ 4.000 kg.	2,00
		- Gato hidráulico sobre carrillo ≥ 1000 kg	2,00
		- Llave dinamométrica de hasta 5 kg.	1,00
Lote nº 2	Mantenimiento y reparaciones mecánicas y eléctricas de maquinaria y vehículos especiales e inspección técnica de vehículos (ITV) automóviles tipo: autobús, camión, tractor agrícola, tractor de obras y similares (Anexo-II).	- Medidor de compresión para motores de gasolina y diesel.	1,00
		- Prensa hidráulica ≥ 10 Tm.	1,00
		- Grúa o aparato de elevación de hasta 1.000 kg.	1,00
		- Elevador ≥ 4.000 kg.	2,00
		- Gato hidráulico sobre carrillo ≥ 1000 kg	2,00
		- Llave dinamométrica de hasta 5 kg.	1,00
		- Controlador de encendido.	1,00
		- Cargador de baterías.	1,00
		- Soldador eléctrico.	1,00
- Aparato para comprobación de proyectores.	1,00		
Lote nº 3	Mantenimiento y reparaciones mecánicas y eléctricas e inspección técnica de vehículos (ITV) motocicletas: Motocicleta de dos ruedas, vehículo de tres ruedas, cuatriciclo, quad-ATV y similares (Anexo-III).	- Compresor de aire.	1,00
		- Comprobador de baterías.	1,00
		- Llave dinamométrica de hasta 5 kg.	1,00
Lote nº 4	- Mantenimiento y reparaciones eléctricas de vehículos automóviles tipo: turismo, furgón/furgoneta, derivado de turismo, vehículo mixto adaptable, vehículo todo terreno, maquinaria automotriz y similares, grupos electrógenos y pequeña maquinaria (Anexo-I).	- Controlador de encendido.	1,00
		- Cargador de baterías.	1,00
		- Soldador eléctrico.	1,00
		- Aparato para comprobación de proyectores.	1,00
Lote nº 5	Mantenimiento y reparaciones de carrocerías y pinturas de todo tipo de vehículos automóviles y maquinaria (Anexo-I, Anexo-II y Anexo-III).	- Equipo completo para reparación de chapa (estirador, bancada, con utillaje auxiliar).	1,00
		- Equipo para soldadura eléctrica.	1,00
		- Equipo para soldadura autógena.	1,00
		- Equipo para soldadura por puntos.	1,00
		- Electromuela.	1,00
		- Pistola para aplicación de pasta dura.	1,00
		- Equipo de pintura a pistola.	1,00
		- Cabina o recinto acondicionado para pintar.	1,00
		- Lijadora.	1,00
		- Gato elevador.	1,00
- Borriquetas.	4,00		
- Compresor de aire	1,00		

En estos casos, para acreditar la disponibilidad de esta maquinaria bastará con aportar la factura de compra de los equipos requeridos o mediante declaración indicando el material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución del servicio. Esta declaración debe contener, como mínimo, los siguientes datos:

a).- En caso de entidad mercantil: Nombre y NIF del representante de la entidad, nombre y CIF de la entidad mercantil, relación de la maquinaria disponible acorde a la descrita en el presente apartado describiendo marca y modelo, lugar, fecha y firma del documento.

Firmado por:	JUAN MIGUEL BETANCOR CABRERA - Tecnico Medio	Fecha: 12-04-2024 08:22:27	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2065/2024	Fecha: 12-04-2024 12:18	
Nº expediente administrativo: 2024-001841 Código Seguro de Verificación (CSV): 9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF			
Fecha de sellado electrónico: 12-04-2024 12:29:30	- 26/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-04-2024 12:34:44	

b).- Si se trata de persona física: Nombre y NIF del adjudicatario, relación de la maquinaria disponible acorde a la descrita en el presente apartado describiendo marca y modelo, lugar, fecha y firma del documento.

16.3.- Solvencia técnica y profesional especial y específica de este contrato.-

No se requiere.

16.4.- Clasificación de los adjudicatarios.- (artículo 77.1.b de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público).

Para ser adjudicatario del presente contrato de servicios, no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

17.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.- (artículo 202 de la LCSP).

17.1.- Condiciones especiales.- Son obligaciones especiales de ejecución de este contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, las siguientes:

• De carácter social:

- Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores de identidad o condición sexual o expresión de género diferentes.

• De carácter ambiental:

- Las instalaciones mediante las que se proponga la materialización del correspondiente servicio, tendrán que estar inscritas en el "Registro de productores de residuos de la Comunidad Autónoma". Si el tratamiento de residuos se encarga a un gestor de residuos autorizado, deberá acreditarse este hecho mediante contrato en vigor, formalizado entre el generador de residuos y el gestor autorizado. En el caso de los productores y poseedores de aceites usados, podrán entregarlos directamente a un gestor de residuos autorizado para ello o bien realizar dicha entrega a los fabricantes de aceites industriales. En ambos casos deberá acreditarse este hecho mediante documento formalizado entre el productor y poseedor de aceites usados y el gestor o fabricante de aceite.

17.2.- Calificación de las obligaciones especiales de ejecución del contrato y, en su caso, tipificación de las penalidades por el incumplimiento de las mismas.-

Las siguientes obligaciones especiales de ejecución establecidas para este contrato en el apartado anterior, se califican como obligaciones contractuales esenciales, a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la LCSP:

• De carácter social:

- Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores de identidad o condición sexual o expresión de género diferentes.

• De carácter ambiental:

- Las instalaciones mediante las que se proponga la materialización del correspondiente servicio, tendrán que estar inscritas en el "Registro de productores de residuos de la Comunidad Autónoma". Si el tratamiento de residuos se encarga a un gestor de residuos autorizado, deberá acreditarse este hecho mediante contrato en vigor, formalizado entre el generador de residuos y el gestor autorizado. En el caso de los productores y poseedores de aceites usados, podrán entregarlos directamente a un gestor de residuos autorizado para ello o bien realizar dicha entrega a los fabricantes de aceites industriales. En ambos casos deberá acreditarse este hecho mediante documento formalizado entre el productor y poseedor de aceites usados y el gestor o fabricante de aceite.


Cuarto.- Adjudicación del contrato.-

18.- Procedimiento y forma de adjudicación.-

18.1.- Tipo de procedimiento.- El contrato objeto del presente Pliego se estima debe adjudicarse, mediante procedimiento abierto, con aplicación de la tramitación establecida en los artículos 131, 148, y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente, por considerarse adecuados para evaluar las características y condiciones de las correspondientes ofertas respecto al objeto del contrato de razón.

18.2.- Criterios de adjudicación.-

Los criterios que se proponen para resolver la adjudicación del contrato, enumerados por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación, son:

Firmado por:	JUAN MIGUEL BETANCOR CABRERA - Tecnico Medio	Fecha: 12-04-2024 08:22:27	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2065/2024	Fecha: 12-04-2024 12:18	
Nº expediente administrativo: 2024-001841 Código Seguro de Verificación (CSV): 9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF			
Fecha de sellado electrónico: 12-04-2024 12:29:30	- 27/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-04-2024 12:34:44	

Lote Nº	Orden	Concepto (criterios)	Puntuación máxima
1	1	<u>Oferta económica repuestos originales</u> : porcentaje (%) de descuento sobre el suministro de repuestos originales.	Hasta 35,00 puntos
	2	<u>Oferta económica repuestos no originales</u> : porcentaje (%) de descuento sobre el suministro de repuestos no originales o alternativos.	Hasta 25,00 puntos
	3	<u>Oferta económica mano de obra, hora/persona</u> : porcentaje o tanto por ciento (%) de descuento a aplicar sobre el precio de la mano de obra, hora/persona, realmente trabajada, fijado para este Lote nº 1 en 50 €/hora .	Hasta 25,00 puntos
	4	<u>Oferta económica revisión pre-ITV</u> : porcentaje (%) de descuento a aplicar sobre el precio de la revisión pre-ITV, fijado para este Lote nº 1 en 35,00 € .	Hasta 10,00 puntos
	5	<u>Oferta económica servicio ITV</u> : Porcentaje (%) de descuento a aplicar sobre el precio del servicio ITV, fijado según apartado 18.3.5.	Hasta 5,00 puntos
2	1	<u>Oferta económica repuestos originales</u> : porcentaje (%) de descuento sobre el suministro de repuestos originales.	Hasta 35,00 puntos
	2	<u>Oferta económica repuestos no originales</u> : Porcentaje (%) de descuento sobre el suministro de repuestos no originales o alternativos.	Hasta 25,00 puntos
	3	<u>Oferta económica mano de obra, hora/persona</u> : porcentaje (%) de descuento a aplicar sobre el precio de la mano de obra, hora/persona, realmente trabajada, fijado para este Lote nº 2 en 55 €/hora .	Hasta 25,00 puntos
	4	<u>Oferta económica revisión pre-ITV</u> : porcentaje (%) de descuento a aplicar sobre el precio de la revisión pre-ITV, fijado para este Lote nº 2 en 40,00 € .	Hasta 10,00 puntos
	5	<u>Oferta económica servicio ITV</u> : porcentaje (%) de descuento a aplicar sobre el precio de la ITV, fijado según apartado 18.3.5.	Hasta 5,00 puntos
3	1	<u>Oferta económica repuestos originales</u> : porcentaje (%) de descuento sobre el suministro de repuestos originales.	Hasta 35,00 puntos
	2	<u>Oferta económica repuestos no originales</u> : porcentaje (%) de descuento sobre el suministro de repuestos no originales o alternativos.	Hasta 25,00 puntos
	3	<u>Oferta económica mano de obra, hora/persona</u> : porcentaje (%) de descuento a aplicar sobre el precio de la mano de obra, hora/persona, realmente trabajada, fijado para este Lote nº 3 en 45 €/hora .	Hasta 25,00 puntos
	4	<u>Oferta económica revisión pre-ITV</u> : porcentaje (%) de descuento a aplicar sobre el precio de la revisión pre-ITV, fijado para este Lote nº 3 en 27,00 € .	Hasta 10,00 puntos
	5	<u>Oferta económica servicio ITV</u> : porcentaje o tanto por ciento (%) de descuento a aplicar sobre el precio de la ITV, fijado según apartado 18.3.5.	Hasta 5,00 puntos
4	1	<u>Oferta económica repuestos originales</u> : porcentaje (%) de descuento sobre el suministro de repuestos originales.	Hasta 40,00 puntos
	2	<u>Oferta económica repuestos no originales</u> : porcentaje (%) de descuento sobre el suministro de repuestos no originales o alternativos.	Hasta 30,00 puntos
	3	<u>Oferta económica mano de obra, hora/persona</u> : porcentaje (%) de descuento a aplicar sobre el precio de la mano de obra, hora/persona, realmente trabajada, fijado para este Lote nº 4 en 45 €/hora .	Hasta 30,00 puntos
5	1	<u>Oferta económica repuestos originales</u> : porcentaje (%) de descuento sobre el suministro de repuestos originales.	Hasta 40,00 puntos
	2	<u>Oferta económica repuestos no originales</u> : porcentaje (%) de descuento sobre el suministro de repuestos no originales o alternativos.	Hasta 30,00 puntos
	3	<u>Oferta económica mano de obra, hora/persona</u> : porcentaje (%) de descuento a aplicar sobre el precio de la mano de obra, hora/persona, realmente trabajada, fijado para este Lote nº 5 en 50 €/hora .	Hasta 30,00 puntos

18.3.- Definición, en su caso, y valoración de los criterios de adjudicación.-


Para la ponderación de las ofertas, según los criterios de adjudicación establecidos, la valoración se basará en la documentación que cada licitador aporte en la presentación de su proposición y, se ajustará a lo siguiente:

18.3.1.- Definición y valoración del concepto "Oferta económica repuestos originales: porcentaje (%) de descuento sobre el suministro de repuestos originales".-

18.3.1.1.- En este caso el concepto de "oferta económica repuestos originales: porcentaje (%) de descuento el suministro de repuestos originales", señalado como criterio de adjudicación nº 1 y que forma parte del precio económico del contrato, se define como el porcentaje o tanto por ciento (%) de descuento a aplicar sobre el precio unitario de la tarifa oficial que se describe en la cláusula 4.2.e, del presente documento, de los repuestos originales necesarios para la ejecución del servicio, suministrados por la comercializadora o concesionaria autorizada por el fabricante del vehículo en cuestión, que los licitadores en el procedimiento oferten en sus proposiciones por cada lote de los que se divide el contrato a los que licite.

18.3.1.2.- El porcentaje de descuento respecto al precio unitario, para cada tipo de repuesto original, será en idénticas cantidades para cualquier marca y categoría de repuestos: frenos, motor, filtros, aceites y líquidos, amortiguadores, muelles, ballestas, suspensión y brazos, embrague y piezas adicionales, piezas

Página 28 de 35

Firmado por:	JUAN MIGUEL BETANCOR CABRERA - Tecnico Medio	Fecha: 12-04-2024 08:22:27	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2065/2024	Fecha: 12-04-2024 12:18	
Nº expediente administrativo: 2024-001841 Código Seguro de Verificación (CSV): 9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF			
Fecha de sellado electrónico:	12-04-2024 12:29:30	- 28/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-04-2024 12:34:44

de carrocería, faros, espejos, sistema eléctrico, sistema de encendido, limpieza de cristales, correas, cadenas y rodillos, sistemas de escape, sistema de refrigeración de motor y kit de distribución, sistema de combustible, dirección, interior y confort, rodamientos, sensores, relés, unidades de control, aire acondicionado, calefacción/ventilación, palieres y juntas homocinéticas, juntas y retenes, boquillas y mangueras, transmisión, arboles de transmisión y diferenciales, kits de reparación, piezas adicionales, etc., y cualquier otra categoría de repuestos necesarios para la reparación o mantenimiento no mencionada en este apartado.

18.3.1.3.- Los licitadores propondrán sus ofertas para este criterio mediante el modelo de documento establecido y descrito al efecto en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas, por cada lote de los que se divide el contrato a los que liciten.

18.3.1.4.- Para la valoración de este criterio se procederá como se establece a continuación, con una puntuación máxima, según Lotes, de:

- Lote nº 1: treinta y cinco (35,00) puntos.
 - Lote nº 2: treinta y cinco (35,00) puntos.
 - Lote nº 3: treinta y cinco (35,00) puntos.
 - Lote nº 4: cuarenta (40,00) puntos.
 - Lote nº 5: cuarenta (40,00) puntos.
- En cuanto a las proposiciones que tengan cifras comparativas, como por ejemplo, la expresión de “tanto por ciento que la proposición más ventajosa o conceptos similares”, serán automáticamente rechazadas del procedimiento.
 - Las proposiciones que oferten “descuento sobre el suministro de repuestos originales” (criterio nº 1), lo harán indicando claramente en la casilla del documento establecido y descrito en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas, la expresión numérica del porcentaje que se oferta como descuento, por cada lote de los que se divide el contrato a los que se licite.
 - Cualquier otra indicación de las proposiciones en el documento establecido y descrito en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas distinta a las mencionadas en el apartado anterior, incluida el dejarlas en blanco, implica la consideración de que no se oferta descuento alguno y que, consecuentemente, la puntuación asignada a la valoración de este criterio es la de **cero (0,00) puntos**.
 - En cuanto a las proposiciones admitidas: Se calculará la puntuación correspondiente a cada oferta por este criterio de valoración, por el lote al que corresponda, con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_n = (PM \times O_n) / M_o$$

Donde:


Pn:	Puntuación por valoración del criterio nº 1 “oferta económica repuestos originales: descuento sobre el suministro de repuestos originales” de la oferta “n”.
PM:	Puntuación máxima posible asignada al criterio a valorar
On:	Valor porcentual (%) del descuento de la oferta “n” a valorar, sobre el criterio nº 1 (% de descuento sobre el suministro de repuestos originales)
Mo:	Valor porcentual (%) del descuento de la mejor oferta presentada, sobre el criterio nº 1 (% de descuento sobre el suministro de repuestos originales)

18.3.2.- Definición y valoración del concepto “oferta económica repuestos no originales: porcentaje (%) de descuento sobre el suministro de repuestos no originales”.-

18.3.2.1.- En este caso el concepto de “oferta económica repuestos no originales: porcentaje (%) de descuento el suministro de repuestos no originales”, señalado como criterio de adjudicación nº 2 y que forma parte del precio económico del contrato, se define como el porcentaje o tanto por ciento (%) de descuento a aplicar sobre el precio unitario de la tarifa oficial que se describe en la **cláusula 4.2.e**, del presente documento, de los repuestos no originales o alternativos necesarios para la ejecución del servicio, suministrados por la comercializadora o concesionaria autorizada por el fabricante del vehículo en cuestión, que los licitadores en el procedimiento oferten en sus proposiciones por cada lote de los que se divide el contrato a los que licite.

18.3.2.2.- El porcentaje de descuento respecto al precio unitario, para cada tipo de repuesto no original, será en idénticas cantidades para cualquier marca y categoría de repuestos: frenos, motor, filtros, aceites y líquidos, amortiguadores, muelles, ballestas, suspensión y brazos, embrague y piezas adicionales, piezas de carrocería, faros, espejos, sistema eléctrico, sistema de encendido, limpieza de cristales, correas, cadenas y rodillos, sistemas de escape, sistema de refrigeración de motor y kit de distribución, sistema de combustible, dirección, interior y confort, rodamientos, sensores, relés, unidades de control, aire acondicionado, calefacción/ventilación, palieres y juntas homocinéticas, juntas y retenes, boquillas y mangueras, transmisión, arboles de transmisión y diferenciales, kits de reparación, piezas adicionales, etc., y cualquier otra categoría de repuestos necesarios para la reparación o mantenimiento no mencionada en este apartado.

18.3.2.3.- Los licitadores propondrán sus ofertas para este criterio mediante el modelo de documento establecido y descrito al efecto en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas, por cada lote de los que se divide el contrato a los que liciten.

Firmado por:	JUAN MIGUEL BETANCOR CABRERA - Tecnico Medio	Fecha: 12-04-2024 08:22:27	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2065/2024	Fecha: 12-04-2024 12:18	
Nº expediente administrativo: 2024-001841 Código Seguro de Verificación (CSV): 9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF			
Fecha de sellado electrónico: 12-04-2024 12:29:30	- 29/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-04-2024 12:34:44	

18.3.2.4.- Para la valoración de este criterio se procederá como se establece a continuación, con una puntuación máxima, según Lotes, de:

- Lote nº 1: veinticinco (25,00) puntos.
- Lote nº 2: veinticinco (25,00) puntos.
- Lote nº 3: veinticinco (25,00) puntos.
- Lote nº 4: treinta (30,00) puntos.
- Lote nº 5: treinta (30,00) puntos.
- En cuanto a las proposiciones que tengan cifras comparativas, como por ejemplo, la expresión de “tanto por ciento que la proposición más ventajosa o conceptos similares”, serán automáticamente rechazadas del procedimiento.
- Las proposiciones que oferten “descuento sobre el suministro de repuestos no originales” (criterio nº 2), lo harán indicando claramente en la casilla del documento establecido y descrito en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas, la expresión numérica del porcentaje que se oferta como descuento, por cada lote de los que se divide el contrato a los que se licite.
- Cualquier otra indicación de las proposiciones en el documento establecido y descrito en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas distinta a las mencionadas en el apartado anterior, incluida el dejarlas en blanco, implica la consideración de que no se oferta descuento alguno y que, consecuentemente, la puntuación asignada a la valoración de este criterio es la de **cero (0,00) puntos**.
- En cuanto a las proposiciones admitidas: Se calculará la puntuación correspondiente a cada oferta por este criterio de valoración, por el lote al que corresponda, con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_n = (PM \times O_n) / M_o$$

Donde:

Pn:	Puntuación por valoración del criterio nº 2 “oferta económica repuestos no originales: descuento sobre el suministro de repuestos no originales” de la oferta “n”.
PM:	Puntuación máxima posible asignada al criterio a valorar
On:	Valor porcentual (%) del descuento de la oferta “n” a valorar, sobre el criterio nº 2 (% de descuento sobre el suministro de repuestos no originales)
Mo:	Valor porcentual (%) del descuento de la mejor oferta presentada, sobre el criterio nº 2 (% de descuento sobre el suministro de repuestos no originales)

18.3.3.- Definición y valoración del concepto: “oferta económica mano de obra, hora/persona: porcentaje (%) de descuento a aplicar al precio de la mano de obra, hora/persona, realmente trabajada”, señalado como criterio nº 3.-


18.3.3.1.- En este caso el concepto de “oferta económica mano de obra, hora/persona: porcentaje (%) de descuento a aplicar sobre el precio de la mano de obra, hora/persona, realmente trabajada”, señalado como criterio de adjudicación nº 3 y que forma parte del precio económico del contrato, se define como el porcentaje o tanto por ciento (%) de descuento a aplicar sobre el precio de la mano de obra, hora/persona, realmente trabajada, que los licitadores en el procedimiento oferten en sus proposiciones por cada lote de los que se divide el contrato a los que licite, fijándose los siguientes precios máximos según Lotes:

- Mano de obra Lote nº 1.- Mantenimiento y reparaciones **mecánicas e inspección técnica de vehículos** (ITV) automóviles tipo: turismo, furgón/furgoneta, derivado de turismo, vehículo mixto adaptable, vehículo todo terreno, maquinaria automotriz y similares, grupos electrógenos y pequeña maquinaria (Anexo-I) = 50,00 €/hora.
- Mano de obra Lote nº 2.- Mantenimiento y reparaciones **mecánicas y eléctricas de maquinaria y vehículos especiales e inspección técnica de vehículos** (ITV) automóviles tipo: autobús, camión, tractor agrícola, tractor de obras y similares (Anexo-II) = 55,00 €/hora.
- Mano de obra Lote nº 3.- Mantenimiento y reparaciones **mecánicas y eléctricas e inspección técnica de vehículos** (ITV) motocicletas: Motocicleta de dos ruedas, vehículo de tres ruedas, cuatriciclo, quad-ATV y similares (Anexo-III) = 45,00 €/hora.
- Mano de obra Lote nº 4.- Mantenimiento y reparaciones **eléctricas** de vehículos automóviles tipo: turismo, furgón/furgoneta, derivado de turismo, vehículo mixto adaptable, vehículo todo terreno, maquinaria de obra automotriz y similares, grupos electrógenos y pequeña maquinaria (Anexo-I) = 45,00 €/hora.
- Mano de obra Lote nº 5.- Mantenimiento y reparaciones **de carrocerías y pinturas** de todo tipo de vehículos automóviles y maquinaria (Anexo-I, Anexo-II y Anexo-III) = 50,00 €/hora.

18.3.3.2.- Los licitadores propondrán sus ofertas para este criterio mediante el modelo de documento establecido y descrito al efecto en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas, por cada lote de los que se divide el contrato a los que liciten.

18.3.3.3.- Para la valoración de este criterio se procederá como se establece a continuación, con una puntuación máxima, según Lotes, de:

- Lote nº 1: veinticinco (25,00) puntos.
- Lote nº 2: veinticinco (25,00) puntos.

Firmado por:	JUAN MIGUEL BETANCOR CABRERA - Tecnico Medio	Fecha: 12-04-2024 08:22:27	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2065/2024	Fecha: 12-04-2024 12:18	
<p>Nº expediente administrativo: 2024-001841 Código Seguro de Verificación (CSV): 9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF</p>			
Fecha de sellado electrónico: 12-04-2024 12:29:30	- 30/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-04-2024 12:34:44	

- Lote nº 3: veinticinco (25,00) puntos.
- Lote nº 4: treinta (30,00) puntos.
- Lote nº 5: treinta (30,00) puntos.
- En cuanto a las proposiciones que tengan cifras comparativas, como por ejemplo, la expresión de “tanto por ciento que la proposición más ventajosa o conceptos similares”, serán automáticamente rechazadas del procedimiento.
- Las proposiciones que oferten “descuento sobre la mano de obra: hora/persona” (criterio nº 3), lo harán indicando claramente en la casilla del documento establecido y descrito en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas, la expresión numérica del porcentaje que se oferta como descuento, por cada lote de los que se divide el contrato a los que se licite.
- Cualquier otra indicación de las proposiciones en el documento establecido y descrito en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas distinta a las mencionadas en el apartado anterior, incluida el dejarlas en blanco, implica la consideración de que no se oferta descuento alguno y que, consecuentemente, la puntuación asignada a la valoración de este criterio es la de **cero (0,00) puntos**.
- En cuanto a las proposiciones admitidas: Se calculará la puntuación correspondiente a cada oferta por este criterio de valoración, por el lote al que corresponda, con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_n = (PM \times O_n) / M_o$$

Donde:

Pn:	Puntuación por valoración del criterio nº 3 “oferta económica: descuento sobre la mano de obra: hora/persona” de la oferta “n”.
PM:	Puntuación máxima posible asignada al criterio a valorar
On:	Valor porcentual (%) del descuento de la oferta “n” a valorar, sobre el criterio nº 3 (% de descuento sobre la mano de obra: hora/persona)
Mo:	Valor porcentual (%) del descuento de la mejor oferta presentada, sobre el criterio nº 3 (% de descuento sobre la mano de obra: hora/persona)

18.3.4.- Definición y valoración del concepto “oferta económica revisión pre-ITV: porcentaje (%) de descuento sobre el precio de la revisión pre-ITV”, señalado como criterio nº 4.-

18.3.4.1.- En este caso el concepto “oferta económica revisión pre-ITV: Porcentaje (%) de descuento sobre el precio de la revisión pre-ITV”, señalado como criterio de adjudicación nº 4 y que forma parte del precio económico del contrato, se define como el porcentaje o tanto por ciento (%) de descuento a aplicar sobre el precio de la revisión pre-ITV, que los licitadores en el procedimiento oferten en sus proposiciones por cada lote de los que se divide el contrato a los que licite, fijándose los siguientes precios máximos según Lotes:

- Pre-ITV Lote nº 1.- Automóviles tipo: turismo, furgón/furgoneta, derivado de turismo, vehículo mixto adaptable y vehículo todo terreno y similares (Anexo-I) = 35,00 €.
- Pre-ITV Lote nº 2.- Automóviles tipo: autobús, camión, tractor agrícola, tractor de obras, maquinaria de obra automotriz y similares (Anexo-II) = 40,00 €.
- Pre-ITV Lote nº 3.- Motocicletas: Motocicleta de dos ruedas, vehículo de tres ruedas, cuatriciclo, quad-ATV y similares (Anexo-III) = 27,00 €.

18.3.4.2.- Los licitadores propondrán sus ofertas para este criterio mediante el modelo de documento establecido y descrito al efecto en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas, por cada lote de los que se divide el contrato a los que liciten.


18.3.4.3.- Para la valoración de este criterio se procederá como se establece a continuación, con una puntuación máxima, según Lotes, de:

- Lote nº 1: diez (10,00) puntos.
- Lote nº 2: diez (10,00) puntos.
- Lote nº 3: diez (10,00) puntos.

- En cuanto a las proposiciones que tengan cifras comparativas, como por ejemplo, la expresión de “tanto por ciento que la proposición más ventajosa o conceptos similares”, serán automáticamente rechazadas del procedimiento.
- Las proposiciones que oferten “descuento sobre el precio de la revisión pre-ITV” (criterio nº 4), lo harán indicando claramente en la casilla del documento establecido y descrito en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas, la expresión numérica del porcentaje que se oferta como descuento, por cada lote de los que se divide el contrato a los que se licite.
- Cualquier otra indicación de las proposiciones en el documento establecido y descrito en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas distinta a las mencionadas en el apartado anterior, incluida el dejarlas en blanco, implica la consideración de que no se oferta descuento alguno y que, consecuentemente, la puntuación asignada a la valoración de este criterio es la de **cero (0,00) puntos**.
- En cuanto a las proposiciones admitidas: Se calculará la puntuación correspondiente a cada oferta por este criterio de valoración, por el lote al que corresponda, con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_n = (PM \times O_n) / M_o$$

Donde:

Firmado por:	JUAN MIGUEL BETANCOR CABRERA - Tecnico Medio	Fecha: 12-04-2024 08:22:27	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2065/2024	Fecha: 12-04-2024 12:18	
Nº expediente administrativo: 2024-001841 Código Seguro de Verificación (CSV): 9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF			
Fecha de sellado electrónico: 12-04-2024 12:29:30	- 31/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-04-2024 12:34:44	

Pn:	Puntuación por valoración del criterio nº 4 “oferta económica: descuento sobre el precio de la revisión pre-ITV” de la oferta “n”.
PM:	Puntuación máxima posible asignada al criterio a valorar
On:	Valor porcentual (%) del descuento de la oferta “n” a valorar, sobre el criterio nº 4 (% de descuento sobre el precio de la revisión pre-ITV)
Mo:	Valor porcentual (%) del descuento de la mejor oferta presentada, sobre el criterio nº 4 (% de descuento sobre el precio de la revisión pre-ITV)

18.3.5.- Definición y valoración del concepto “oferta económica servicio ITV (Inspección Técnica de Vehículos): porcentaje (%) de descuento a aplicar al precio del servicio de ITV.-

18.3.5.1.- En este caso el concepto “oferta económica: descuento sobre el precio del servicio ITV”, señalado como criterio de adjudicación nº 5 y que forma parte del precio económico del contrato, se define como el porcentaje o tanto por ciento (%) de descuento a aplicar sobre los precios del servicio de ITV seguidamente establecidos; para la recogida, traslado (incluso transporte en grúa en caso necesario), presentación en línea de inspección y trámites necesarios para la inspección técnica, de los también siguientes tipos de vehículos, que los licitadores en el procedimiento oferten en sus proposiciones por cada lote de los que se divide el contrato a los que licite:

- Turismos gasolina sin catalizador: importe máximo de 125,00 €.
- Turismos gasolina catalizados, eléctricos e híbridos: importe máximo de 130,00 €.
- Turismo diesel: importe máximo de 140,00 €.
- Vehículos ligeros sin catalizador: importe máximo de 128,00 €.
- Vehículos ligeros catalizados: importe máximo de 135,00 €.
- Vehículos ligeros diesel: importe máximo de 145,00 €.
- Camiones, vehículos de más de 3.500 kg: importe máximo de 155,00 €.
- Tractores, maquinaria agrícola y similares: importe máximo de 180,00 €.
- Ciclomotores, motos y quads: importe máximo de 112,00 €.
- Ciclomotores, motos, y quads catalizados: importe máximo de 115,00 €.

Dicho descuento será igual para todos los precios por tipo de vehículo, del servicio de razón.

18.3.5.2.- Los licitadores propondrán sus ofertas para este criterio mediante el modelo de documento establecido y descrito al efecto en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas, por cada lote de los que se divide el contrato a los que liciten.

18.3.5.3.- Para la valoración de este criterio se procederá como se establece a continuación, con una puntuación máxima, según Lotes, de:

- Lote nº 1: cinco (5,00) puntos.
- Lote nº 2: cinco (5,00) puntos.
- Lote nº 3: cinco (5,00) puntos.
- En cuanto a las proposiciones que tengan cifras comparativas, como por ejemplo, la expresión de “tanto por ciento que la proposición más ventajosa o conceptos similares”, serán automáticamente rechazadas del procedimiento.
- Las proposiciones que oferten “descuento sobre el precio del servicio ITV” (criterio nº 5), lo harán indicando claramente en la casilla del documento establecido y descrito en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas, la expresión numérica del porcentaje que se oferta como descuento, por cada lote de los que se divide el contrato a los que se licite.
- Cualquier otra indicación de las proposiciones en el documento establecido y descrito en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas distinta a las mencionadas en el apartado anterior, incluida el dejarlas en blanco, implica la consideración de que no se oferta descuento alguno y que, consecuentemente, la puntuación asignada a la valoración de este criterio es la de cero (0,00) puntos.
- En cuanto a las proposiciones admitidas: Se calculará la puntuación correspondiente a cada oferta por este criterio de valoración, por el lote al que corresponda, con la aplicación de la siguiente fórmula:


$$Pn = (PM \times On) / Mo$$

Donde:

Pn:	Puntuación por valoración del criterio nº 5 “oferta económica: descuento sobre el precio del servicio ITV establecido” de la oferta “n”
PM:	Puntuación máxima posible asignada al criterio a valorar
On:	Valor porcentual (%) del descuento de la oferta “n” a valorar, sobre el criterio nº 5 (% de descuento sobre el precio del servicio ITV establecido)
Mo:	Valor porcentual (%) del descuento de la mejor oferta presentada, sobre el criterio nº 5 (% de descuento sobre el precio del servicio ITV establecido)

18.4.- Diferencias entre las cifras expresadas en letra y en número y errores en la expresión de los tipos o importes del I.G.I.C.-

18.4.1.- Contenido de las propuestas.- Cuando en el contenido de las propuestas concurren diferencias entre las cifras expresadas en letras y en números, serán consideradas como válidas las expresadas en letra.

Firmado por:	JUAN MIGUEL BETANCOR CABRERA - Tecnico Medio	Fecha: 12-04-2024 08:22:27	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2065/2024	Fecha: 12-04-2024 12:18	
Nº expediente administrativo: 2024-001841 Código Seguro de Verificación (CSV): 9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF			
Fecha de sellado electrónico: 12-04-2024 12:29:30	- 32/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-04-2024 12:34:44	

18.4.2.- Errores en los tipos o importes de IGIC.- En el caso de que en el documento mediante el que se propongan ofertas económicas por parte de los licitadores, se apreciase algún error en los tipos o importes del I.G.I.C., éstos se considerarán automáticamente corregidos sustituyendo dichos tipos o importes por los que legalmente correspondan.

18.5.- Criterios para la consideración de que las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados.- (artículos 149 de la LCSP y 85 del RG).

18.5.1.- Valores anormales o desproporcionados.- Se considerará que una oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

- a.- Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que:
- Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta económica es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
 - Cuando concurren dos licitadores, la oferta económica que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
 - Cuando concurren tres licitadores, las ofertas económicas inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.
 - Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas económicas inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

18.5.2.- Artículo 149 de la LCSP.- En todos los casos, será de aplicación lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

18.6.- Evaluación de las proposiciones y selección del adjudicatario.-

18.6.1.-Puntuación de las proposiciones.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios de adjudicación objeto de valoración para cada lote, se sumarán dichas puntuaciones por cada oferta para cada lote correspondiente, de lo que resultarán las oportunas puntuaciones totales finales de las proposiciones.

Estas puntuaciones totales finales ordenadas de mayor a menor, determinarán y establecerán el orden de clasificación de las proposiciones, a los efectos de la correspondiente adjudicación.

18.6.2.- En el caso de producirse empate entre proposiciones.- (artículo 147 de la LCSP).

18.6.2.1.- Cuando establecido el orden de clasificación de las proposiciones se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más de éstas, se utilizarán los siguientes criterios por el también siguiente orden, para resolver dicha igualdad, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- 1.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- 2.- Menor porcentaje de contratos temporales en las plantillas de cada una de las empresas.
- 3.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

18.6.2.2.- La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores afectados, en el momento en que se produzca el empate.

19.- Plazo para la presentación de ofertas.-


Teniendo en cuenta las características de la contratación de razón, se considera que el plazo óptimo para la presentación de proposiciones es de treinta y cinco (35) días naturales.

ANEXOS

Anexo I: Relación de vehículos automóviles tipo: turismo, furgón/furgoneta, derivado de turismo, vehículo mixto adaptable, vehículo todo terreno, maquinaria automotriz y similares, grupos electrógenos y pequeña maquinaria.

Orden	Matrícula	Tipo	Marca	Modelo
1	9961-FTM	TURISMO	SAAB	9.3 SPORT SEDAN TD
2	0829-FJD	TURISMO	OPEL	ASTRA 1.6 -16V EDITION
3	8418-FJT	TURISMO	OPEL	ASTRA 1.6 -16V EDITION
4	8448-CPW	TURISMO	RENAULT	CLIO 1.2 BB-2D
5	GC-4744-CG	TURISMO	OPEL	ASTRA-G-CC 1.6
6	1542-GJV	TURISMO	OPEL	ASTRA 1.9 CDTI ENERGY
7	GC-1853-CC	TURISMO	RENAULT	MEGANE 1.9 D ALIZE
8	7373-DBD	TURISMO	NISSAN	ALMERA 1.5 TEKNA
9	6749-FFD	TURISMO	SEAT	IBIZA 1.4
10	7555-JGJ	TURISMO	FIAT	PANDA 1.1
11	9374-JNK	TURISMO	OPEL	ASTRA 1.6 D
12	9497-HJH	TURISMO	OPEL	ASTRA 1.6 – 16 V.
13	9500-HJH	TURISMO	OPEL	ASTRA 1.6 – 16 V

Página 33 de 35

Firmado por:	JUAN MIGUEL BETANCOR CABRERA - Tecnico Medio	Fecha: 12-04-2024 08:22:27	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2065/2024	Fecha: 12-04-2024 12:18	
Nº expediente administrativo: 2024-001841 Código Seguro de Verificación (CSV): 9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF			
Fecha de sellado electrónico: 12-04-2024 12:29:30	- 33/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-04-2024 12:34:44	

14	9502-HJH	TURISMO	OPEL	ASTRA 1.6 - 16V
15	5588-FRP	TURISMO	OPEL	ASTRA -1.6
16	5622-FRP	TURISMO	OPEL	ASTRA - 1.6
17	9474-CYZ	TURISMO	NISSAN	MICRA 1.2 VISIA
18	9403-CYZ	TURISMO	NISSAN	MICRA 1.2 VISIA
19	9425-CYZ	TURISMO	NISSAN	ALMERA 1.5 DCI
20	9334-BJZ	TURISMO	FORD	FOCUS - 1.8 TD DI
21	4747-GSD	TURISMO	OPEL	ASTRA 1.6
22	6688-LMP	TURISMO	HYUNDAI	KONA STYLE 64 KE-EV
23	6694-LMP	TURISMO	HYUNDAI	KONA STYLE 64 KE-EV
24	6725-LMP	TURISMO	HYUNDAI	KONA STYLE 64 KE-EV
25	0498-LNH	TURISMO	HYUNDAI	IONIC ELECTRICO 100 KW
26	5310-BZL	TURISMO TODO-TERRENO	SSANGYONG	REXTON - 2.9TD GLS
27	9134-DLD	PICK-UP TODO TERRENO	MITSUBISHI	L-200
28	1557KHG	PICK-UP TODO TERRENO	FIAT	FULLBACK 2.5
29	3429-MCC	PICK-UP TODO TERRENO	TOYOTA	HILUX 2.5
30	3791-MLN	PICK-UP TODO TERRENO	SSANGYONG	MUSSO SPORTS
31	GC-8504-BU	MIXTO TODO TERRENO	NISSAN	PATROL KY-260
32	GC-4188-BM	MIXTO ADAPTABLE 4x4	JEEP	WRANGLER 2.5 SPORT
33	1958-HLK	MIXTO ADAPTABLE	OPEL	COMBO VAN - D 1.6
34	6465-HLM	MIXTO ADAPTABLE	OPEL	COMBO VAN - D 1.6
35	GC-7839-BB	MIXTO ADAPTABLE	VOLKSWAGEN	TRANSPORTER KOMBI-2.4 D
36	5738-JJZ	MIXTO ADAPTABLE	OPEL	COMBO D-1.6
37	6937-GZT	MIXTO ADAPTABLE	OPEL	VIVARO 2.0
38	6916-GZT	MIXTO ADAPTABLE	OPEL	VIVARO 2.0
39	6956-GZT	MIXTO ADAPTABLE	OPEL	VIVARO 2.0
40	6935-GZT	MIXTO ADAPTABLE	OPEL	VIVARO 2.0
41	6968-GZT	MIXTO ADAPTABLE	OPEL	VIVARO 2.0
42	6926-GZT	MIXTO ADAPTABLE	OPEL	VIVARO 2.0
43	6982-GZT	MIXTO ADAPTABLE	OPEL	VIVARO 2.0
44	4904-GSK	MIXTO ADAPTABLE	OPEL	VIVARO 2.0
45	0952-GPM	MIXTO ADAPTABLE	OPEL	VIVARO 2.0
46	4785-HXZ	MIXTO ADAPTABLE	OPEL	VIVARO 2.0
47	0614-CCY	MIXTO ADAPTABLE	OPEL	VIVARO1.9 - CC11
48	2931-JCL	MIXTO ADAPTABLE	FIAT	FIORINO 1.3
49	2926-JCL	MIXTO ADAPTABLE	FIAT	FIORINO 1.3
50	3847-JJW	MIXTO ADAPTABLE	FIAT	QUBO ACTIVE 1.4
51	3052-JKK	MIXTO ADAPTABLE	FIAT	QUBO DYNAMIC 1.3-MTJ
52	4397-BSP	FURGON TALLER	OPEL	MOVANO-2.2 DTI-COMBI
53	GC-9836-CD	FURGON	OPEL	MOVANO 2.8 DTI
54	7822-HSK	FURGON	VOLKSWAGEN	CADDY 1.6-D
55	2928-JCL	FURGON	FIAT	FIORINO-1.3
56	2927-JCL	FURGON	FIAT	FIORINO-1.3
57	GC-4914-CD	FURGON	OPEL	COMBO-1,7 D-CARGOVAN
58	GC-5853-CL	FURGON	OPEL	MOVANO 2.8 DTI
59	0686-CZB	FURGON	NISSAN	PRIMASTAR 1.9DCI
60	0378KHW	FURGON	OPEL	MOVANO 2.3
61	4797-BVN	FURGON	FORD	TRANSIT 280 S KOMBI
62	2045-HCP	FURGON	OPEL	MOVANO 2.3 CDTI
63	GC-4803-CB	CAMION LIGERO 4x4	TOYOTA	HILUX 2.4 - DOB. CAB. 4x4
64	9021-BXS	CAMION LIGERO 4x4	MITSUBISHI	L-200
65	7918-JBF	CUADRICICLO	COMARHT	CROSS RIDER 4P
66	7920-JBF	CUADRICICLO	COMARHT	CROSS RIDER 4P
67	E-7669-BCZ	MAQ. OBRA AUTOMOTRIZ	MZ-IMER	DUMPER MZ-1500-HD
68	E-1643-BDL	MAQ. OBRA AUTOMOTRIZ	MZ-IMER	DUMPER MZ-1500 HD
69	E-3191-BFX	MAQ. AUTOMOTRIZ DUMPER-BARREDOR	AUSA	DB-201-H
70	FGWPEP04TE0 A12865	GRUPO ELECTROGENO	FG WILSON	P110E
71	6104592	GRUPO ELECTROGENO	HIMOINSA	HPW-50 T5 INS 50 HZ
72	248874	GRUPO ELECTROGENO	GESAN	DPAS 110E
73	8767425	GRUPO ELECTROGENO	DEUTZ	F6L912
74		GRUPO ELECTROGENO	PRAMAC	GBL 30
75		GRUPOS ELECTROGENO: EVENTOS	-----	VP 100 E.I.A.
76		GRUPO ELECTROGENO: CARPA MUNICIPAL	-----	-----
77		OTRA MAQUINARIA (motocultores, sulfatadoras, motobombas, hidrolimpiadoras, carretillas elevadoras, rodillo compactador, herramientas portátiles con motor, etc.)		

Firmado por:	JUAN MIGUEL BETANCOR CABRERA - Tecnico Medio	Fecha: 12-04-2024 08:22:27
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - Nº: 2065/2024	Fecha: 12-04-2024 12:18
Nº expediente administrativo: 2024-001841 Código Seguro de Verificación (CSV): 9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF Comprobación CSV: https://sede.teguise.es/publico/documento/9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF		
Fecha de sellado electrónico: 12-04-2024 12:29:30	- 34/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-04-2024 12:34:44



Anexo II: Relación de vehículos automóviles tipo: autobús, camión, tractor agrícola, tractor de obras y similares.


Orden	Matrícula	Tipo	Marca	Modelo
1	6540-BKS	CAMION PORTACONTENDOR BASCULANTE	IVECO	ML-180 E27
2	0527-CHR	CAMION PLATAFORMA	NISSAN	CABSTAR E - TL35/3
3	1422-FRY	CAMION CAJA ABIERTA	FORD	RANGER XLT
4	0173-FYJ	CAMION CAJA ABIERTA	NISSAN	CABSTAR E-120
5	GC-5321-AP	CAMION CAJA ABIERTA	LAND-ROVER SANTANA	2.500-D
6	M-3255-NM	CAMION CISTERNA	NISSAN	M-110.14
7	0684-CZB	CAMION PORTA CONTENEDORES	NISSAN	ATLEON TK150/2
8	1595-FPY	CAMION	NISSAN	CABSTAR F24 - 30.45
9	2289-BCK	CAMION	IVECO	35 - C11
10	8377-BSP	MINIBUS	RENAULT	MASTER 2.5 DCI
11	1602-BRD	MINIBUS	RENAULT	MASTER 2.5 DCI
12	GC-2308-VE	RETROCARGADORA	CASE	580 SUPER LE
13	E-5142-BBK	TRACTOR AGRICOLA	SAME	SOLARIS-45
14	GC-1326-VE	TRACTOR AGRICOLA	SAME	EXPLORER 70-V
15	GC-1128-VE	TRACTOR AGRICOLA	SAME	LASER 110 - V 4RM

Anexo III: Relación de vehículos de vehículos motocicletas: Motocicleta de dos ruedas, vehículo de tres ruedas, cuatriciclo, quad-ATV y similares.

Orden	Matrícula	Tipo	Marca	Modelo
1	2046-FYY	MOTOCICLETA	BMW	F 650 GS
2	2042-FYY	MOTOCICLETA	BMW	F 650 GS
3	GC-4212-CC	MOTOCICLETA	BMW	F-650
4	6128-CHV	MOTOCICLETA	BETA	ALP 250-4T
5	1963-HWK	MOTOCICLETA	LEMEV	A1-STREAM
6	4502-HWK	MOTOCICLETA	LEMEV	A1-STREAM
7	GC-4211-CC	MOTOCICLETA	BMW	F-650
8	E-6283-BCT	QUAD	BOMBARDIER	OUTLANDER

Lo que tiene a bien informar y proponer a V.S., quien no obstante adoptará los acuerdos que estime oportunos, en Teguipe, a la fecha de la firma electrónica del presente documento.

El Ingeniero Técnico Municipal,
Juan Miguel Betancor Cabrera.

Firmado por:	JUAN MIGUEL BETANCOR CABRERA - Tecnico Medio	Fecha: 12-04-2024 08:22:27	
Registrado en:	REGISTRO INTERIOR DE INFORME - N°: 2065/2024	Fecha: 12-04-2024 12:18	
N° expediente administrativo: 2024-001841 Código Seguro de Verificación (CSV): 9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF Comprobación CSV: https://sede.teguipe.es/publico/documento/9EA8822DC3CD885CD43471514EA8D2DF			
Fecha de sellado electrónico: 12-04-2024 12:29:30	- 35/35 -	Fecha de emisión de esta copia: 12-04-2024 12:34:44	